

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/20252-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, los proyectos de ley siguientes:

1. Proyecto de Ley 13900/2025-CR, proyecto de ley que modifica la Ley 32424, Ley que homologa el CAFAE, a fin de ampliar sus alcances a los servidores del D.L 276 del Gobierno Nacional con sede en lima metropolitana, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre a propuesta del congresista Gonza Castillo, Américo.
2. Proyecto de Ley 11446/2024-CR Ley que establece la homologación en nivelación de la escala del incentivo único del CAFAE para el personal administrativo del Decreto Legislativo 276 del Instituto Nacional Penitenciario presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Magisterial a propuesta de la congresista, Medina Hermosilla, Elizabeth.
3. Proyecto de Ley 11463/2024-CR Ley que actualiza la escala del incentivo único CAFAE del Decreto Legislativo N° 276 para el trabajador administrativo del sector público a nivel nacional, presentado por el Grupo Parlamentario Honor y Democracia Padilla Romero, Javier.
4. Proyecto de Ley 12009/2025-CR, que autoriza la adecuación progresiva de la escala del incentivo único del CAFAE para el personal del Decreto Legislativo 276 del Instituto Nacional Penitenciario a propuesta del Grupo Parlamentario Perú Libre a iniciativa del congresista Mita Alanoca, Isaac.
5. Proyecto de Ley 12155/2025-CR que dispone la nivelación del incentivo único - CAFAE de los servidores públicos de las unidades ejecutoras del Pliego 10, con el que perciben los servidores administrativos del Ministerio de Educación presentado por el Grupo Parlamentario Somos Perú a iniciativa del congresista Valer Pinto, Héctor.
6. Proyecto de Ley 12355/2025-CR que dispone la homologación del incentivo único - CAFAE de los servidores públicos de las sedes de las unidades ejecutoras (Pliego 10) con el otorgado a los servidores administrativos del ministerio de educación, presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú a propuesta del congresista. Juárez Calle, Heidy.
7. Proyecto de Ley 12734/2025-CR que autoriza la homologación del incentivo único del CAFAE del personal administrativo del Instituto Nacional Penitenciario bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre a iniciativa del congresista, Cerrón Rojas, Waldemar.
8. Proyecto de Ley 12764/2025-CR que modifica la Ley 32424 para incorporar a los servidores administrativos de las unidades ejecutoras del Pliego 10 ubicadas en Lima Metropolitana en la homologación del incentivo único- CAFAE presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre a iniciativa del congresista, Montalvo Cubas, Segundo.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

9. Proyecto de Ley 12942/2025-CR que homologa el incentivo único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) para los servidores administrativos del Decreto Legislativo 276 del Gobierno Nacional presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular a propuesta del congresista, Vergara Mendoza, Elvis.
10. Proyecto de Ley 13027/2025-CR que uniformiza los montos del incentivo único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo-CAFAE para los servidores públicos del Poder Ejecutivo, sus programas y unidades ejecutoras, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre a iniciativa del congresista, Gonza Castillo, Américo.
11. Proyecto de Ley 13111/2025-CR proyecto de ley que autoriza la nivelación del CAFAE a los trabajadores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276 de las universidades públicas, presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú presentado a propuesta del congresista, Paredes Castro, Francis.
12. Proyecto de Ley 13128/2025-CR que dispone la nivelación del incentivo único - CAFAE de los servidores públicos de las unidades ejecutoras del Pliego 10, Ministerio de Educación, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a propuesta del legislador Cerrón Rojas.
13. Proyecto de Ley 13168/2025-CR que equipara el incentivo único - CAFAE percibido por los servidores públicos de las entidades del gobierno nacional sujetos al Decreto Legislativo 276 presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular a propuesta del congresista, Reymundo Mercado, Edgard.
14. Proyecto de Ley 13596/2025-CR que aprueba la nueva escala del incentivo único – CAFAE para los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Sector Educación de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM, las Unidades de Gestión Educativa Local N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 y sus instituciones educativas, presentado por el Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso presentado a iniciativa del congresista, Quiroz Barboza, Segundo.
15. Proyecto de Ley 13736/2025-CR que garantiza la nivelación nacional del incentivo único (CAFAE) para los servidores administrativos del régimen del Decreto Legislativo 276 de las universidades públicas, a propuesta del Grupo Parlamentario Podemos Perú presentado por el congresista, Bellido Ugarte, Guido.
16. Proyecto de Ley 13886/2025-CR, que establece la homologación del incentivo económico CAFAE para el personal administrativo del régimen del Decreto Legislativo 276 incorporado o por incorporarse a la Procuraduría General del Estado presentado por el Grupo Parlamentario Somos Perú a propuesta del congresista, Paredes Gonzales, Alex.
17. Proyecto de Ley 14146/2025-CR, que autoriza la determinación progresiva de la escala del incentivo único – CAFAE del Pliego 011 – Ministerio de Salud, sus unidades ejecutoras y organismos públicos, a propuesta del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso presentado por el congresista, Flores Ancachi, Jorge.
18. Proyecto de Ley 14287/2025-CR que aprueba la nueva escala del incentivo único – CAFAE para los servidores administrativos nombrados sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

Sector Público, que prestan servicios en el Ministerio Público presentado por el Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso a propuesta del congresista, Cordero Jon Tay, Gustavo.

19. Proyecto de Ley 14397/2025-CR que dispone la nivelación del incentivo único - CAFAE de los servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276 del Pliego 010 – Ministerio de Educación, en igualdad de condiciones con los servidores públicos del mismo régimen laboral de la sede central del Ministerio de Educación a propuesta del Grupo Parlamentario Podemos Perú a iniciativa del congresista Arriola Tueros, José.
20. Proyecto de Ley 14446/2025-CR, que autoriza la aprobación del monto y la escala del incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras 300 - Dirección Regional Educación Ucayali, 302 - UGEL Atalaya y 304 - UGEL Padre Abad del Pliego 462: Gobierno Regional del departamento de Ucayali, a propuesta del Grupo Parlamentario Podemos Perú a iniciativa del congresista, Paredes Castro, Francis: Escala CAFAE para Unidades Ejecutoras de Ucayali.
21. Proyecto de Ley 12227/2025-CR, que propone actualizar la escala del incentivo único – CAFAE de los servidores públicos que laboran en las direcciones regionales de educación (DRE) y en las unidades de gestión educativa local (UGEL) del pliego 10, bajo el régimen laboral del decreto legislativo N.º 276, equiparándolo al monto que perciben los servidores administrativos de la sede central del ministerio de educación.
22. Proyecto de ley 13359/2025-CR, que propone establecer la homologación del incentivo único- CAFAE para los servidores administrativos pertenecientes al régimen laboral del decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, pertenecientes en gobierno nacional.
23. Proyecto de ley 14502/2025-CR, que propone aprobar el monto y la escala del incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del sector educación del pliego 462: gobierno regional del departamento de Ucayali.

Estas iniciativas, presentadas por diversos **grupos parlamentarios**, proponen de manera convergente modificar la **Ley 32424** con la finalidad de establecer la **homologación, nivelación y actualización** de la escala del **Incentivo Único** otorgado (**CAF AE**), extendiendo sus alcances a favor de la totalidad de los servidores administrativos del régimen laboral del **Decreto Legislativo 276** que prestan servicios en las entidades del **Gobierno Nacional**, universidades públicas, organismos del sector salud, educación, justicia, defensa jurídica y el sistema penitenciario, garantizando así un trato remunerativo equitativo, de alcance nacional y fiscalmente responsable.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes, con la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, en su Décimo Sexta Sesión Ordinaria llevada a cabo el 13 de mayo de 2026, proponer la **APROBACIÓN** de los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR,

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/20252-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/20252-CR y 14502/2025-CR, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los congresistas Soto Reyes, Alejandro; Martínez Talavera, Pedro Edwin; Castillo Rivas, Eduardo Enrique; Acuña Peralta, Segundo Héctor; Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Flores Ancachi, Jorge Luis; Gonza Castillo, Américo; Heindinger Ballesteros, Nelcy Lidia; Infantes Castañeda, Mery Eliana; Jiménez Heredia, David Julio; Mita Alanoca, Isaac; Palacios Huamán, Margot; Paredes Gonzales, Alex Antonio; Picón Quedo, Luis Raúl; Ramírez García, Tania Estefany; Reymundo Mercado, Edgard Cornelio; Robles Araujo, Silvana Emperatriz; Santisteban Suclupe, Magally; Varas Meléndez, Elías Marcial; Zea Choquechambi, Oscar; y Zegarra Saboya, Ana Zadith. Voto en abstención el congresista Tacuri Valdivia, Germán Adolfo.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

Los proyectos de ley materia del presente dictamen fueron decretados a la **Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República** como primera comisión dictaminadora, habiendo ingresado formalmente para su trámite legislativo en las fechas que se detallan a continuación:

Cuadro 001: Proyectos de Ley decretados a la Comisión

ITEM	PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACION	PRIMERA COMISION	SEGUNDA COMISION
1	11446/2024-CR	5/06/2025	PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA	JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
2	11463/2024-CR	5/06/2025	PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA	DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
3	12009/2025-CR	4/08/2025	PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA	JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
4	12155/2025-CR	20/08/2025	PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA	EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

5	12355/2025-CR	9/09/2025	PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA	-
6	12734/2025-CR	9/10/2025	PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA	JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
7	12764/2025-CR	10/10/2025	PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA	EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
8	12942/2025-CR	22/10/2025	PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA	DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
9	13027/2025-CR	28/10/2025	PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA	-
10	13111/2025-CR	6/11/2025	PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA	EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
11	13128/2025-CR	7/11/2025	PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA	EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
12	13168/2025-CR	11/11/2025	PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA	DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
13	13596/2025-CR	16/12/2025	PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA	EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
14	13736/2025-CR	13/01/2026	PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA	EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
15	13886/2025-CR	4/02/2026	PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA	JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
16	13900/2025-CR	5/02/2026	PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA	-
17	14146/2025-CR	5/03/2026	PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA	SALUD Y POBLACIÓN
18	14287/2025-CR	20/03/2026	PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA	JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
19	14397/2025-CR	14/04/2026	PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA	EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/20252-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

20	14446/2025-CR	21/04/2026	PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA	EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
21	12227/2025-CR	28/08/2025	PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA	EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
22	13359/2025-CR	26/11/2025	PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA	ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
23	14502/2025-CR	04/05/2926	PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA	EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

En observancia de lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, todas estas iniciativas han cumplido con las etapas de derivación y registro, quedando expeditas para su tratamiento conjunto mediante el presente dictamen de acumulación, en atención a la conexidad de su materia y fines

1.2. Antecedentes parlamentarios

El antecedente directo a los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/20252-CR y 14502/2025-CR, es la Ley 32424, aprobada en la legislatura anterior, que estableció la homologación del Incentivo Único – CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276 en los gobiernos regionales. Dicha norma dispuso la creación de una escala única y obligatoria del incentivo, tomando como referencia el monto más alto percibido dentro de cada nivel remunerativo, con el objetivo de garantizar la equidad en el acceso y percepción de este beneficio.

Sin embargo, la implementación de la Ley 32424 se ha visto limitada por las disposiciones generales de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, particularmente por lo establecido en su artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9, que prohíben reajustes, incrementos o creación de nuevos beneficios de personal, así como restricciones para realizar modificaciones presupuestarias en la partida de gastos de personal. Estas disposiciones, de carácter general, impiden que los gobiernos regionales puedan ejecutar la homologación del incentivo único – CAFAE con cargo a sus presupuestos institucionales, pese a que la Ley 32424 ya lo autoriza.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

El Congreso de la República ha venido consolidando una doctrina parlamentaria orientada a la estandarización de incentivos complementarios. Antecedentes similares en la Comisión de Presupuesto validan que la segmentación del Incentivo Único CAFAE por criterios territoriales o sedes institucionales carece de justificación objetiva. Por tanto, el presente Proyecto de Ley 13900/2025-CR se erige como un acto de justicia laboral y rectificación normativa necesario para garantizar la igualdad de oportunidades sin discriminación en el sector estatal.

En consecuencia, el antecedente parlamentario evidencia que el Congreso de la República ya reconoció el derecho de los servidores administrativos a la homologación del incentivo único – CAFAE mediante la Ley 32424, y que la propuesta actual constituye una medida complementaria y habilitante para garantizar su ejecución efectiva, para los servidores públicos de las entidades del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales bajo los principios constitucionales de igualdad, progresividad de los derechos laborales y sostenibilidad fiscal.

2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

Las iniciativas legislativas presentadas tienen como objetivo modificar y ampliar los alcances de la Ley 32424, Ley que homologa el incentivo otorgado a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), tras el análisis pormenorizado de las 20 iniciativas acumuladas y la propuesta principal, la comisión identifica los siguientes consensos técnicos que sustentan el texto sustitutorio:

1. **Universalidad del Problema de Desigualdad:** Las iniciativas demuestran que la brecha remunerativa no es un fenómeno aislado de los gobiernos regionales, sino que afecta de manera crítica a sectores estratégicos del Gobierno Nacional, tales como Salud (Pliego 011), Educación (Pliego 010), Justicia y Derechos Humanos, Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y Ministerio Público, Universidades Públicas y la Defensa Jurídica del Estado (PGE).
2. **Principio de Neutralidad Fiscal:** Existe coincidencia unánime en que la implementación de la homologación debe financiarse exclusivamente con cargo al presupuesto institucional de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público ni generar desequilibrios macroeconómicos.
3. **Habilitación Legal Especial:** Las propuestas coinciden en la necesidad técnica de exonerar a las entidades de las prohibiciones contenidas en la Ley Anual de Presupuesto (Artículos 6 y 9.1 de la Ley 32513), ya que sin este levantamiento normativo resulta inviable realizar las modificaciones presupuestarias para la nivelación.
4. **Implementación Progresiva:** Proyectos clave (ej. 13168, 14146, 14287, 12009) ratifican la importancia de una gradualidad por tramos (plazos de 2 a 4 años) para absorber el impacto fiscal de manera responsable.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/20252-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

5. Control y Transparencia vía AIRHSP: Todas las iniciativas supeditan la validez de los nuevos montos al registro previo en el Aplicativo Informático AIRHSP, garantizando la fiscalización centralizada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

Los proyectos de ley reconocen que, si bien la Ley 32424 estableció la homologación del incentivo y dispuso que su financiamiento se realice con cargo al presupuesto institucional de los gobiernos regionales, la aplicación de dicha norma se encuentra limitada por las disposiciones generales de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 (Ley 32185), particularmente por lo establecido en su artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9; asimismo sólo considera a los servidores públicos de los gobiernos regionales, dejando de lado a los servidores públicos de las entidades del Gobierno Nacional.

Estas restricciones impiden que los pliegos regionales puedan efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para cubrir el incremento que conlleva la nueva escala única del incentivo y excluyen a un grupo significativo de servidores públicos de las entidades del gobierno nacional.

Es así como, bajo este contexto se presentan las fórmulas legales de los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/20252-CR y 14502/2025-CR

Proyecto de Ley 11446/2024-CR.

"LEY QUE ESTABLECE LA HOMOLOGACIÓN EN NIVELACIÓN DE LA ESCALA DEL INCENTIVO ÚNICO DEL CAFAE PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO 276 DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"

Artículo 1.- Objeto de la Ley y finalidad de la ley

El objeto y finalidad de la presente ley es autorizar al Instituto Nacional Penitenciario la homologación en nivelación de la escala del incentivo único del CAFAE que percibe el personal administrativo del Decreto Legislativo 276, con la finalidad de garantizar la equidad, actualizar y sincerar las escalas de este incentivo único del CAFAE, que no tiene el carácter de remunerativo, acorde con otras entidades del gobierno nacional y regional en aplicación al derecho constitucional de igualdad.

Artículo 2.- Financiamiento

La homologación del Incentivo único del CAFAE para el personal administrativo del Decreto Legislativo 276 del Instituto Nacional Penitenciario se financia exclusivamente con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo al presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; para tal efecto se autoriza al Pliego del Instituto Nacional

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

Penitenciario para realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, quedando exceptuada de lo dispuesto en el artículo 6 y en numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 32185, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera. – El Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Economía y Finanzas, adopta las medidas reglamentarias y administrativas para la implementación de la presente ley, así como para la adecuación de los instrumentos de gestión y del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados desde su entrada en vigencia.

Segunda. – Derogase o déjese sin efecto, según corresponda, las normas que se opongan a la presente ley.

Proyecto de Ley 11463/2024-CR.

“LEY QUE ACTUALIZA LA ESCALA DEL INCENTIVO ÚNICO CAFAE DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 PARA EL TRABAJADOR ADMINISTRATIVO DEL SECTOR PÚBLICO A NIVEL NACIONAL”

Artículo 1.- Objeto de la Ley y finalidad de la ley

El objeto del proyecto de ley es actualizar las escalas del Incentivo Único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) para los trabajadores sujetos al régimen laboral Decreto Legislativo N° 276 en las entidades del Sector Público a nivel nacional.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad del proyecto de ley es garantizar la actualización de las escalas del Incentivo Único CAFAE, de una manera justa y equitativa, de acuerdo con los derechos laborales adquiridos por los trabajadores administrativos del régimen laboral Decreto Legislativo N° 276 en las entidades del Sector Público a nivel nacional.

Artículo 3.- Actualización De La Escala Del Incentivo Único CAFAE

La actualización de la escala del Incentivo Único CAFAE del Decreto Legislativo N° 276 para el trabajador administrativo en las entidades del Sector Público a nivel nacional se efectuará conforme a las disposiciones emitidas por la autoridad competente.

Artículo 4.- Implementación De Mecanismos Presupuestales

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) implementará los mecanismos presupuestales necesarios para garantizar el financiamiento de la nueva escala del Incentivo Único CAFAE. El otorgamiento del Incentivo Único CAFAE se financiará exclusivamente con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, con cargo al presupuesto institucional de cada pliego presupuestal, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, en función a la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 5.- Registro En El Aplicativo Informático AIRHSP

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del MEF registrará de oficio en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) los montos actualizados y la escala del Incentivo Único CAFAE.

Artículo 6.- Excepción Para La Aprobación De La Actualización De La Escala De Incentivo Único CAFAE Del Decreto Legislativo N° 276

Establézcanse las previsiones legales para que las normas presupuestales del Estado, correspondientes al ejercicio fiscal 2026, contemplen las excepciones necesarias para excluir a los alcances de la presente ley de las prohibiciones de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento; que pudieran afectar el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 7.- De proceso de ejecución

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, realizarán las acciones administrativas necesarias para formalizar la actualización de la escala de incentivo único CAFAE del Decreto Legislativo N° 276 para el trabajador administrativo en las entidades del Sector Público a nivel nacional.

Proyecto de Ley 12009/2024-CR.

"LEY QUE AUTORIZA LA ADECUACION PROGRESIVA DE LA ESCALA DEL INCENTIVO UNICO DEL CAFAE PARA EL PERSONAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 276 DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar la adecuación progresiva del incentivo único del CAFAE que percibe el personal del Instituto Nacional Penitenciario sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es uniformizar y actualizar de forma progresiva las escalas del incentivo único del CAFAE, de carácter no remunerativo, para el personal del Instituto Nacional Penitenciario, en concordancia con las escalas aplicadas en otras entidades del gobierno nacional y gobiernos regionales, en aplicación del principio constitucional de igualdad de derechos.

Artículo 3.- Autorización

Se autoriza excepcionalmente al Instituto Nacional Penitenciario para que realice adecuación progresiva del incentivo único de CAFAE para el personal sujeto al Decreto Legislativo 276, a fin de homologarlo con los montos establecidos en otras instituciones del gobierno nacional y gobiernos regionales.

Artículo 4.- Elaboración de propuesta de escala

El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), realiza un análisis y estudio de las escalas del Incentivo único de CAFAE en todas las entidades del Estado que lo perciben. Sobre esta base, propone una nueva escala para el personal del Instituto Nacional Penitenciario sujeto al Decreto Legislativo 276.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

Artículo 5.- Financiamiento

El otorgamiento del incentivo único del CAFAE se financia exclusivamente con los descuentos por tardanzas e inasistencia al trabajo, donaciones, legados y transferencias de recursos con cargo al presupuesto de la entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

La DGGFRH registra de oficio en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) los montos y la escala del incentivo único del CAFAE aprobados mediante resolución directoral.

Para efectos de implementar la presente ley, el Instituto Nacional Penitenciario queda exonerado de las limitaciones dispuestas en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Autorización

Se autoriza al Instituto Nacional Penitenciario, adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a realizar las modificaciones necesarias, en ejercicio de sus competencias y en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, para ejecutar las acciones requeridas a fin de cumplir con el objeto de la presente Ley.

Proyecto de Ley 12155/2025-CR.

"LEY QUE DISPONE LA NIVELACIÓN DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL PLIEGO 10, CON EL QUE PERCIBEN LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar la nivelación del Incentivo Único – CAFAE a favor de los servidores públicos de las sedes de las Unidades Ejecutoras del Pliego 10, equiparándolo al que perciben los servidores administrativos del Ministerio de Educación, a fin de garantizar un trato equitativo en condiciones similares de trabajo y funciones equivalentes.

Artículo 2.- Autorización de nivelación

Se autoriza al Pliego 10 del Presupuesto del Sector Público a efectuar la nivelación del Incentivo Único – CAFAE a favor de los servidores de las sedes de sus Unidades Ejecutoras que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, conforme a los montos que perciben los servidores administrativos del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Procedimiento y condiciones

La nivelación dispuesta en la presente ley se efectúa previa opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP.

Artículo 4.- Alcance subjetivo

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

La nivelación se aplica exclusivamente a los servidores administrativos de las sedes de las Unidades Ejecutoras del Pliego 10 que se encuentren bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, en condición de nombrados o contratados, y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley perciban un monto inferior por concepto del Incentivo Único – CAFAE al otorgado a los servidores administrativos del Ministerio de Educación.

Artículo 5.- Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; para estos efectos el pliego 10 queda exonerado de las limitaciones de lo dispuesto en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo.

Artículo 6.- Supervisión y evaluación

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de los órganos competentes, supervisa el cumplimiento de la presente ley y la correcta implementación de la nivelación del Incentivo Único – CAFAE conforme a los criterios de sostenibilidad fiscal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA Y FINAL

Única. - Encargo a las entidades competentes

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en ejercicio de sus competencias y en coordinación con el pliego 10, y puedan ejecutar las acciones adecuadas para cumplir con el objeto de la presente ley.

Proyecto de Ley 12355/2025-CR.

“LEY QUE DISPONE LA HOMOLOGACIÓN DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS SEDES DE LAS UNIDADES EJECUTORAS (PLIEGO 10) CON EL OTORGADO A LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

Artículo 1.- Objeto de la Ley *La presente ley tiene por finalidad disponer la nivelación del Incentivo Único - CAFAE a favor de los servidores públicos de las sedes de las Unidades Ejecutoras (Pliego 10), a fin de que perciban dicho beneficio en igualdad de montos con los servidores administrativos del Ministerio de Educación, garantizando así condiciones de equidad y un trato igualitario en el desempeño de funciones equivalentes.*

Artículo 2.- Autorización *Autorízase a las Unidades Ejecutoras descentralizadas del Presupuesto del Sector Público a efectuar la nivelación del Incentivo Único - CAFAE a favor de los servidores públicos comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, pertenecientes a las Unidades Ejecutoras (Pliego 10), conforme a los montos reconocidos a los servidores administrativos del Ministerio de Educación.*

Artículo 3.- Procedimiento y condiciones *La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobarán el procedimiento correspondiente para la nivelación, debiendo registrarse en el Aplicativo*

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación *La nivelación se aplica exclusivamente a los servidores públicos de las sedes de las Unidades Ejecutoras (Pliego 10), comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, en condición de nombrados o contratados, que a la entrada en vigencia de la presente norma perciban un Incentivo Único - CAFAE menor al otorgado a los servidores administrativos del Ministerio de Educación.*

Artículo 5.- Financiamiento *La ejecución de la presente ley se financiará con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Para tales efectos, dicho pliego queda exceptuado de lo dispuesto en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal correspondiente.*

Artículo 6.- Supervisión *El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de sus órganos competentes, supervisa la aplicación de la presente ley, asegurando que la nivelación del Incentivo Único - CAFAE se ejecute conforme a criterios de sostenibilidad fiscal.*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA

Única. - Reglamentación y adecuación administrativa

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, en el marco de sus competencias y en coordinación con el Pliego 10 del Ministerio de Educación, a fin de garantizar el cumplimiento de la presente ley.

Proyecto de Ley 12734/2025-CR.

“LEY QUE AUTORIZA LA HOMOLOGACIÓN DEL INCENTIVO ÚNICO DEL CAFAE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276”

Artículo 1.- Objeto y finalidad

La presente Ley tiene por objeto autorizar la homologación y nivelación de la escala del Incentivo Único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE) que percibe el personal administrativo del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo 2.- Alcance

La homologación y nivelación del Incentivo Único del CAFAE del servidor del Instituto Nacional Penitenciario INPE, se efectúa de conformidad con los criterios de equidad y actualización establecidos para el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 en los Gobiernos Regionales.

Artículo 3. Autoriza Incentivo Único del CAFAE del Personal Administrativo del Decreto Legislativo N° 276 del INPE

Se autoriza al Instituto Nacional Penitenciario la homologación en nivelación de la escala del incentivo único del CAFAE que percibe el personal administrativo del Decreto Legislativo 276, con la finalidad de

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

garantizar la equidad, actualizar y sincerar las escalas de este incentivo único del CAFAE, que no tiene el carácter de remunerativo, acorde con otras entidades del gobierno nacional y regional en aplicación al derecho constitucional de igualdad; no tiene carácter remunerativo, pensionable, ni constituye base de cálculo para ningún otro beneficio laboral.

Artículo 4. Efectuar el registrar en el AIRHSP la escala del Incentivo Único – CAFAE

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, en el marco de sus competencias y en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario, a fin de garantizar implementación de lo dispuesto en la presente Ley. Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, dentro del plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de publicación de la presente norma, procederá a registrar de oficio en Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) los montos y la escala del Incentivo Único - CAFAE aprobados para el pliego presupuestal a que se refiere la presente Ley.

Artículo 5. Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Instituto Nacional Penitenciario, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; quedando facultado de realizar las modificaciones programáticas a nivel institucional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Acciones para la implementación.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario, dicta las disposiciones necesarias para la aplicación de la presente Ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados a partir de su entrada en vigencia.

SEGUNDA. Exonerese

Se exonere al Instituto Nacional Penitenciario del Pliego 061, sobre la materia, que establece el artículo 6, 8 y 9 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

TERCERA. Deróguense.

Se déjese sin efecto, según corresponda, las normas que se opongan a presente ley.

Proyecto de Ley 12764/2025-CR.

“LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 32424 PARA INCORPORAR A LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL PLIEGO 10 UBICADAS EN LIMA METROPOLITANA EN LA HOMOLOGACIÓN DEL INCENTIVO ÚNICO-CAFAE”

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar los artículos 1, 3, 4, 5 e incorporación del artículo 7-A de la Ley N° 32424, a fin de incorporar expresamente en su ámbito de aplicación a los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276 que prestan servicios en las unidades ejecutoras del

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

Pliego 10 - Ministerio de Educación ubicadas en Lima Metropolitana, garantizando así la homologación del Incentivo Único-CAFAE en condiciones de equidad y no discriminación.

Artículo 2. Modificación del artículo 1 de la Ley N° 32424

Se modifica el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley N° 32424, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1. Objeto de la Ley

(...)

Para efectos de la implementación y aplicación de la presente ley, cuando se alude a gobiernos regionales se incluye expresamente a la Municipalidad Metropolitana de Lima y sus unidades ejecutoras, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, así como a todas las unidades ejecutoras del Pliego 10 - Ministerio de Educación ubicadas en el ámbito territorial de Lima Metropolitana, incluyendo la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM), las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y las Escuelas de Educación Superior Pedagógicas Públicas dependientes del referido pliego presupuestal."

Artículo 3. Modificación del artículo 3 de la Ley N° 32424

Se modifica el artículo 3 de la Ley N° 32424, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente ley se aplica a todos los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que presten servicios en:

- a) Las entidades de los gobiernos regionales y sus respectivas unidades ejecutoras.***
- b) La Municipalidad Metropolitana de Lima y sus unidades ejecutoras, en su calidad de gobierno regional.***
- c) Las unidades ejecutoras del Pliego 10 - Ministerio de Educación ubicadas en Lima NDOTORIBIO MONTALVO Metropolitana, (DRELM), incluyendo la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y las Escuelas de Educación Superior Pedagógicas Públicas que se encuentren bajo la administración presupuestal del referido pliego."***

Artículo 4. Modificación del literal b) del artículo 4 de la Ley N° 32424

Se modifica el literal b) del artículo 4 de la Ley N° 32424, el cual queda redactado de siguiente manera:

"Artículo 4. Principios que rigen la homologación

(...)

b) Principio de homologación al monto más alto por nivel remunerativo. Para efectos de establecer el monto único del Incentivo Único-CAFAE en la nueva escala única y de aplicación obligatoria, se toma como referencia el monto más alto que, a la fecha de promulgación de la presente ley modificatoria, sea percibido por un servidor dentro de un determinado nivel remunerativo (auxiliar, técnico, profesional, funcionario, según la clasificación vigente del Decreto Legislativo 276) en cualquiera de los gobiernos regionales, sus respectivas unidades ejecutoras, las unidades

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

ejecutoras del Pliego 10 ubicadas en Lima Metropolitana, y en lo que corresponda a las entidades del gobierno nacional, según la información registrada en el AIRHSP. Este monto más alto, identificado para cada nivel remunerativo, es el nuevo valor de referencia a partir del cual se efectúa la homologación del Incentivo Único-CAFAE para todos los servidores de dicho nivel remunerativo en el ámbito nacional, garantizando así la nivelación al estándar más favorable existente y la eliminación de las actuales disparidades injustificadas."

Artículo 5. Modificación del numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 32424

Se modifica el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 32424, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5. Determinación de la escala homologada

(...)

5.2. Esta determinación se efectúa para cada nivel remunerativo, de conformidad con el principio de homologación establecido en el artículo 4, y utilizando la información detallada y actualizada disponible en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Dicha información incluye el número total de servidores del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por cada entidad y nivel, comprendiendo los gobiernos regionales, sus unidades ejecutoras, las unidades ejecutoras del Pliego 10 ubicadas en Lima Metropolitana, y las entidades del gobierno nacional, así como el monto actual del Incentivo Único-CAFAE percibido por cada servidor."

Artículo 6. Incorporación del artículo 7-A a la Ley N° 32424

Se incorpora el artículo 7-A a la Ley N° 32424, con el siguiente texto:

"Artículo 7-A. Financiamiento de la homologación para las unidades ejecutoras del Pliego 10 en Lima Metropolitana

El gasto que demande la aplicación de la presente ley modificatoria, en lo referido específicamente a los servidores administrativos de las unidades ejecutoras del Pliego 10 - Ministerio de Educación ubicadas en Lima Metropolitana, se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Para estos efectos, el Pliego 10 queda autorizado a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en el marco de las leyes anuales de presupuesto del sector público."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES PRIMERA.

PRIMERA. Actualización de la escala homologada

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas procede a actualizar la escala única y de aplicación obligatoria del Incentivo Único-CAFAE establecida en virtud de la Ley N° 32424, incorporando la información de los servidores administrativos de las unidades ejecutoras del Pliego 10 ubicadas en Lima Metropolitana, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la presente ley.

SEGUNDA. Aplicación limitada de la Ley

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

Los efectos económicos de la presente ley se aplican desde el primer día del mes siguiente a la publicación del reglamento modificatorio a que se refiere la Disposición Complementaria Final Tercera de la presente ley, sin reconocimiento de devengados anteriores a dicha fecha.

TERCERA. Modificación del reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Presidencia del Consejo de Ministros, modifica el reglamento de la Ley N° 32424 en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados a partir de la publicación de la presente ley, incorporando las disposiciones necesarias para su implementación respecto de los servidores administrativos de las unidades ejecutoras del Pliego 10 ubicadas en Lima Metropolitana.

CUARTA. Vigencia

La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Proyecto de Ley 12942/2025-CR.

“LEY QUE HOMOLOGA EL INCENTIVO ÚNICO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO (CAF AE) PARA LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 276 DEL GOBIERNO NACIONAL”

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer la homologación del Incentivo Único CAFAE para los servidores administrativos del régimen del Decreto Legislativo N.º 276 que prestan servicios en los pliegos presupuestales del Gobierno Nacional y sus Unidades Ejecutoras, mediante una escala única y de aplicación obligatoria por nivel ocupacional.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La homologación tiene como finalidad: a) Garantizar que ningún servidor perciba un monto inferior al registrado en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la presente Ley. b) Tomar como referencia, para cada nivel ocupacional, el monto más alto vigente a la fecha de promulgación, conforme a la información registrada en el AIRHSP. c) Asegurar la transparencia y trazabilidad de los registros y pagos del incentivo en el citado aplicativo.

Artículo 3.- Aprobación y aplicación de la escala

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba la escala homologada por nivel ocupacional, con opinión previa de la Dirección General de Presupuesto Público. La escala será de aplicación obligatoria y su implementación se realizará de manera progresiva, conforme al cronograma que apruebe la citada Dirección General.

Artículo 4. Financiamiento

La implementación de la presente Ley se financia con cargo al Presupuesto Institucional de cada pliego, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Los pliegos podrán efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, conforme a la normativa vigente.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

Artículo 5.- Transparencia activa

Cada pliego publica trimestralmente en su portal institucional:

1. El padrón de beneficiarios;
2. La escala aplicada por nivel ocupacional;
3. La ejecución presupuestal del incentivo; y
4. La brecha pendiente de homologación.

El Ministerio de Economía y Finanzas consolida y publica un reporte nacional

Artículo 6.- Reglas de compatibilidad

El incentivo homologado no es acumulable con otros conceptos de naturaleza equivalente. En caso de coexistencia de beneficios similares, prevalece la escala nacional homologada, deduciéndose los montos equivalentes para evitar duplicidades.

Artículo 7.- Plazos de Implementación

El Ministerio de Economía y Finanzas aprueba la escala en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contado desde la vigencia de la Ley. Los pliegos implementan los pagos en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario desde la publicación de la Resolución Directoral que apruebe la escala.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Concordancia normativa

En lo no previsto, la presente Ley se armoniza con las disposiciones legales que regulan el Incentivo Único – CAFAE, manteniendo la coherencia con el marco presupuestal y laboral vigente.

SEGUNDA. Gradualidad

La implementación podrá realizarse de manera gradual hasta en tres (3) tramos anuales, según la disponibilidad presupuestal de cada pliego y las metas de sostenibilidad fiscal, priorizando a los servidores con menores ingresos.

TERCERA. Armonización normativa

Quedan sin efecto las disposiciones, resoluciones o normas sectoriales que establezcan montos o escalas del Incentivo Único – CAFAE distintas a la aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, únicamente en lo que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

CUARTA. - Definiciones

Para efectos de la presente Ley se entiende por:

- a) Incentivo Único – CAFAE: Beneficio de naturaleza no remunerativa administrado por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- b) Escala homologada: Estructura de montos por nivel ocupacional aprobada por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.
- c) Nivel ocupacional: Categorías previstas para el régimen del Decreto Legislativo N.º 276.
- d) AIRHSP: Aplicativo Informático de Registro Centralizado de Planillas y Datos de Recursos Humanos del Sector Público

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

Proyecto de Ley 13027/2025-CR.

“LEY QUE UNIFORMIZA LOS MONTOS DEL INCENTIVO ÚNICO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO-CAFAE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO SUS PROGRAMAS Y UNIDADES EJECUTORAS”

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto uniformizar los montos del incentivo único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), para los servidores públicos que laboran en las entidades del ámbito del Poder Ejecutivo, Programas y Unidades Ejecutoras, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo 2.- Finalidad

La presente Ley tiene como finalidad mejorar los beneficios del Incentivo Único del Comité de Fondos de Asistencia y Estimulo (CAFAE), para los servidores del Decreto Legislativo Nro. 276, de los servidores Públicos del Poder Ejecutivo, Programas y Unidades Ejecutoras, reconociendo sus derechos laborales de manera justa y equitativa.

Artículo 3. Procedimiento para establecer el monto de la nueva escala

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Oficina de Presupuesto, realizará las modificaciones presupuestales necesarias para la incorporación de nuevas partidas que permitan la implementación de la presente norma. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos aprobará mediante Resolución Directoral los montos de la nueva escala del Incentivo Único del CAFAE aplicable a los beneficiarios.

Artículo 4. Alcance de la Ley

Quedan comprendidos dentro de los alcances de la presente ley, los trabajadores que cumplan con los siguientes requisitos:

El personal comprendido en los alcances del presente artículo es aquel que tiene vínculo laboral con el poder ejecutivo bajo el régimen del Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, el personal beneficiario de la nueva escala autorizada debe encontrarse en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), del Ministerio de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIS FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Instituto El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de (60) días calendario contados a partir de entrada en vigencia de la presente norma.

Proyecto de Ley 13111/2025-CR.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

“PERSONAL LEY QUE AUTORIZA LA NIVELACIÓN DEL CAFAE A LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 276 DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS”

1. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1. Objetivo

El objetivo de la ley es nivelar la Escala del Incentivo Único - CAFAE de los servidores públicos administrativos que laboran en las universidades públicas del país bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al monto que percibe un servidor administrativo de mismo nivel del gobierno regional, establecido en la Ley N° 32424 - Ley que establece la homologación del Incentivo Único-CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la presente ley es garantizar a los trabajadores administrativos del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de las universidades públicas el derecho fundamental de igualdad ante la ley, al establecer la nivelación de su Escala del Incentivo Único - CAFAE a la que perciben sus pares de los gobiernos regionales beneficiarios de la Ley N° 32424 - Ley que establece la homologación del Incentivo Único-CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, garantizando así la nivelación al estándar más favorable existente y la eliminación de las actuales disparidades injustificadas.

Artículo 4. De la nivelación

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) a establecer para cada nivel remunerativo de los trabajadores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276 de las universidades públicas una nueva Escala del Incentivo Único - CAFAE nivelada con la que percibe un servidor del mismo régimen laboral en los gobiernos regionales, dentro de un determinado nivel remunerativo (auxiliar, técnico, profesional, funcionario, según la clasificación vigente del Decreto Legislativo 276).

Artículo 5. De la no reducción de montos percibidos

El monto de Incentivo Único-CAFAE que actualmente viene percibiendo un servidor administrativo y que se encuentra debidamente registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) no puede ser reducido en aplicación de la presente ley.

Artículo 6. Del financiamiento

El gasto que demande la aplicación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las universidades públicas.

Artículo 7. De la implementación gradual

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

El Ministerio de Economía y Finanzas dispondrá a partir del año presupuestal siguiente al de la aprobación de la presente ley, los recursos necesarios para garantizar la sostenibilidad fiscal de la presente norma en las leyes anuales de presupuesto del sector público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Reglamentación

Para la implementación de la presente norma, el Poder Ejecutivo aprueba el reglamento en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de su publicación en el que establece los procedimientos necesarios para la actualización del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

Proyecto de Ley 13128/2025-CR.

“LEY QUE DISPONE LA NIVELACIÓN DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL PLIEGO 10, MINISTERIO DE EDUCACIÓN.”

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley. *El propósito de la ley es actualizar la Escala del Incentivo Único – CAFAE de los servidores públicos que trabajan en las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y en las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) del pliego 10, bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, a fin de igualar dicho beneficio con el monto que reciben los servidores administrativos de la sede central del Ministerio de Educación.*

Artículo 2. autorización la nivelación del CAFAE. *Se Autoriza al Ministerio de Educación (MINEDU) y las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) deberán efectuar la nivelación del Incentivo Único – CAFAE a favor de todos los servidores administrativos comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, ya sea en condición de nombrados o contratados, hasta equiparar dicho beneficio con el monto mensual percibido por los servidores administrativos de la sede central del Ministerio de Educación.*

Artículo 3. Procedimiento y condiciones.

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) tiene a su cargo la elaboración de un informe respecto a la situación de la escala del Incentivo Único – CAFAE correspondiente a las unidades ejecutoras del pliego 010 – Ministerio de Educación. Con base en dicho informe, la DGGFRH del MEF formulará una propuesta de nueva escala orientada a uniformizar el Incentivo Único – CAFAE entre los servidores de las unidades ejecutoras del referido pliego. La propuesta no conlleva reducción alguna en la asignación actualmente percibida por concepto de CAFAE; por el contrario, busca que la nivelación se efectúe tomando como referencia el monto promedio más alto otorgado dentro de las entidades comprendidas en el pliego 010 – Ministerio de Educación.

Artículo 4. Financiamiento. *La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia de manera progresiva con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas comprendidas en el pliego 010 – Ministerio de Educación. Para dicho fin, se autoriza la realización de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, las cuales deberán contar con la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, respecto de*

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/20252-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

dichas modificaciones, las unidades ejecutoras del pliego 010 – Ministerio de Educación quedan exceptuadas de lo previsto en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

ÚNICA. Implementación.

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten pertinentes, en el ámbito de sus competencias y en coordinación con el Pliego 010 – Ministerio de Educación, con el propósito de asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de la presente ley.

Proyecto de Ley 13168/2025-CR.

“LEY QUE EQUIPARA EL INCENTIVO UNICO - CAFAE PERCIBIDO POR LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL SUJETOS AL DECRETO LEGISLATIVO N° 276”

Artículo 1.- Objeto de la ley

El objeto de la presente ley es equiparar el Incentivo Único – CAFAE percibido por los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que prestan servicios en las entidades del gobierno nacional.

Artículo 2.- Procedimiento de nivelación del incentivo único – CAFAE en el gobierno nacional

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), tiene el encargo elaborar un informe sobre la situación de la escala del Incentivo Único – CAFAE percibido por los servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que prestan servicios en las entidades del gobierno nacional.

Tomando como base el informe elaborado, el Ministerio de Economía y Finanzas propondrá un esquema de nivelación u homologación del incentivo único CAFAE, a fin de cerrar la brecha identificada entre las diferentes entidades del gobierno nacional. La nueva escala del incentivo único CAFAE, que resulte del esquema de nivelación propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas, será aprobada a través de resolución ministerial.

La DGGFRH registra, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), los montos y la escala del incentivo único - CAFAE aprobados mediante Resolución Ministerial.

Artículo 3. Financiamiento

Lo establecido en la presente ley se financiará con cargo a los presupuestos institucionales de cada entidad del gobierno nacional, sin demandar recursos adicionales.

Se autoriza a cada entidad del gobierno nacional a realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, debiendo contar con la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4. Gradualidad

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

La implementación de la nueva escala del incentivo único – CAFAE establecido en la presente ley, será de manera gradual, según la disponibilidad presupuestal de cada entidad del gobierno nacional. La forma de gradualidad se establecerá en tramos anuales, los cuales serán definidos por cada entidad, y no deberán superar los cuatro (04) tramos.

De considerarse la implementación gradual por grupo dentro de cada institución, esta se hará en función a:

- (i) Edad del servidor público
- (ii) Años de servicio
- (iii) Remuneración mensual

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Ajustes normativos

El Ministerio de Economía y Finanzas y las entidades del gobierno nacional, realizarán los ajustes normativos correspondientes, a fin de ejecutar lo establecido en la presente ley.

SEGUNDA. – Plazo del informe del Ministerio de Economía y Finanzas

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), tiene un plazo de 120 días, contados a partir de la publicación de la presente ley, para elaborar el informe correspondiente.

TERCERA. – Financiamiento adicional

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a elaborar informe que identifique esquemas de financiamiento complementario para el incentivo único – CAFAE.

Proyecto de Ley 13596/2025-CR.

“LEY QUE APRUEBA LA NUEVA ESCALA DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE PARA LOS SERVIDORES DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL SECTOR EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA – DRELM, LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 Y 07 Y SUS INSTITUCIONES EDUCATIVAS”

Artículo 1.- Objeto

La presente Ley tiene por objeto aprobar la nueva escala del Incentivo Único – CAFAE para los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que laboran en la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM), en las Unidades de Gestión Educativa Local N.º 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, así como en sus instituciones educativas, estableciendo una escala única de carácter obligatorio.

Artículo 2.- Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad aprobar la nueva escala del Incentivo Único – CAFAE a favor de los servidores comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N.º 276 que laboran en la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM), en las Unidades de Gestión Educativa Local N.º 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, así como en sus instituciones educativas, con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida, fortalecer la eficiencia y la calidad en el desempeño de sus funciones y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales del sector educación.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

Artículo 3.- Aplicación de la nueva escala del Incentivo Único – CAFAE

3.1. Están comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley los trabajadores administrativos de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM), de las Unidades de Gestión Educativa Local N.º 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, así como de sus instituciones educativas, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciban el Incentivo Único – CAFAE, conforme a la normativa vigente.

3.2 La máxima autoridad administrativa de cada entidad es responsable de verificar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

3.3. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) actualiza de oficio la nueva escala del Incentivo Único – CAFAE en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

Artículo 4.- Principios que rigen la homologación

El proceso de homologación del Incentivo Único – CAFAE, del cual resulta el establecimiento de la escala única y de aplicación obligatoria a que se refiere la presente ley, se rige por los siguientes principios:

- a) **Principio de no reducción de montos percibidos:** En ningún caso el monto que perciba un servidor administrativo por concepto de Incentivo Único – CAFAE, conforme a la nueva escala homologada, podrá ser inferior al que actualmente recibe y que se encuentre debidamente registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).
- b) **Principio de homologación al monto más alto por nivel remunerativo:** Para la determinación de la nueva escala única y de aplicación obligatoria del Incentivo Único – CAFAE, se establece como referencia el monto más alto que, a la fecha de promulgación de la presente Ley, perciba un servidor comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, dentro de cada nivel remunerativo (auxiliar, técnico, profesional y funcionario), en cualquiera de los pliegos de los gobiernos regionales a nivel nacional, conforme a la información registrada en el Aplicativo Informático AIRHSP. Dicho monto máximo identificado en cada nivel remunerativo constituye el valor de referencia para la homologación del Incentivo Único – CAFAE, asegurando la nivelación de los servidores al estándar más favorable vigente y eliminando las disparidades actualmente existentes.
- c) **Principio de equidad remunerativa:** Dispone la nivelación progresiva de los montos del Incentivo Único – CAFAE a fin de eliminar brechas injustificadas entre servidores del mismo régimen y sector, garantizando igualdad de condiciones para todos, sin privilegios por región o entidad.

Artículo 5.- Determinación de la escala homologada

5.1 Autorízase a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas a determinar la escala única y de aplicación obligatoria del Incentivo Único – CAFAE, la cual constituye la escala homologada para los fines de la presente Ley.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

5.2. La determinación de la escala se realiza por cada nivel remunerativo, conforme al principio de homologación establecido en el artículo 4, utilizando la información oficial, detallada y actualizada registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Esta información comprende el número total de servidores del régimen del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por entidad y nivel remunerativo, así como los montos que perciben actualmente por concepto de Incentivo Único – CAFAE.

5.3 Para tal efecto, se toma como base de cálculo los montos que perciben los servidores del Gobierno Regional de Ancash, conforme se detalla a continuación:

NUEVA ESCALA DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE PARA LOS SERVIDORES DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL SECTOR EDUCACIÓN			
GRUPO OCUPACIONAL	DRELM	Unidad de Gestión Educativa Local	Institución Educativa
Funcionario	S/ 4500	S/ 4100	-
Profesional	S/ 4100	S/ 3700	S/ 3300
Técnico	S/ 3700	S/ 3300	S/ 2900
Auxiliar	S/ 3300	S/ 2900	S/ 2500

Artículo 6.- Financiamiento

La nueva escala del Incentivo Único – CAFAE se financia exclusivamente con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, dentro del presupuesto institucional de la entidad respectiva, sin generar demanda adicional al Tesoro Público. Para tal efecto, autorizase al Pliego 010: Ministerio de Educación a efectuar, de ser necesario, las modificaciones presupuestarias internas en el nivel funcional programático que correspondan, siempre que se realicen dentro de los límites de su presupuesto institucional aprobado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Implementación progresiva

La nueva Escala del Incentivo Único – CAFAE para los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se implementará de manera progresiva conforme al siguiente cronograma:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/20252-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

GRUPO OCUPACIONAL	INSTANCIA DE GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA		
	Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana		
	Año Fiscal 2026	Año Fiscal 2027	Año Fiscal 2028
Funcionario	S/ 3500	S/ 4000	S/ 4500
Profesional	S/ 3100	S/ 3600	S/ 4100
Técnico	S/ 2700	S/ 3200	S/ 3700
Auxiliar	S/ 2300	S/ 2800	S/ 3300

GRUPO OCUPACIONAL	INSTANCIA DE GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA		
	Unidad de Gestión Educativa Local		
	Año Fiscal 2026	Año Fiscal 2027	Año Fiscal 2028
Funcionario	S/ 3100	S/ 3600	S/ 4100
Profesional	S/ 2700	S/ 3200	S/ 3700
Técnico	S/ 2300	S/ 2800	S/ 3300
Auxiliar	S/ 1900	S/ 2400	S/ 2900

GRUPO OCUPACIONAL	INSTANCIA DE GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA		
	Institución Educativa		
	Año Fiscal 2026	Año Fiscal 2027	Año Fiscal 2028
Funcionario	S/ 2700	S/ 3200	S/ 3700
Profesional	S/ 2300	S/ 2800	S/ 3300
Técnico	S/ 1900	S/ 2400	S/ 2900
Auxiliar	S/ 1500	S/ 2000	S/ 2500

Segunda. - Servidores que perciben monto superior por concepto de Incentivo Único – CAFAE

Los servidores que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, perciban un monto por concepto de Incentivo Único – CAFAE superior al establecido en la nueva escala homologada, según su grupo ocupacional y la instancia de gestión educativa descentralizada correspondiente, mantienen el derecho a continuar percibiendo dicho monto mayor.

Tercera.- Reglamentación

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/20252-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente Ley mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su publicación.

El reglamento establece las disposiciones necesarias para la implementación progresiva de la nueva Escala del Incentivo Único – CAFAE, incorporando mecanismos de salvaguarda que garanticen el respeto irrestricto al principio de no reducción de los montos actualmente percibidos por los servidores comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley.

Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, dispone de oficio la actualización de la información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a efectos de reflejar la nueva escala y asegurar la transparencia y trazabilidad en su aplicación.

En todos los casos, la reglamentación se efectúa sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la presente Ley.

Cuarta. - Entrada en vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. La implementación de la nueva escala del Incentivo Único – CAFAE se efectúa a partir de la entrada en vigor del reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo, el cual deberá emitirse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados desde la publicación de la presente Ley.

Proyecto de Ley 13736/2025-CR.

“LEY QUE GARANTIZA LA NIVELACIÓN NACIONAL DEL INCENTIVO ÚNICO (CAFAE) PARA LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 276 DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS”

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer la nivelación y uniformización del Incentivo Único (CAFAE) para los servidores administrativos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que prestan servicios en las universidades públicas, mediante la implementación de una escala única, homogénea y de aplicación obligatoria a nivel nacional.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad:

- a. Garantizar la equidad remunerativa entre los servidores administrativos del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que laboran en las universidades públicas.*
- b. Asegurar la progresividad de los derechos laborales, eliminando las brechas remunerativas injustificadas existentes entre universidades.*
- c. Salvaguardar el principio de intangibilidad de los ingresos, evitando cualquier reducción de los montos actualmente percibidos por los servidores administrativos.*

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

La presente ley es aplicable a todos los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que prestan servicios en las universidades públicas, sus facultades, filiales, unidades ejecutoras y demás órganos desconcentrados, cualquiera sea su ubicación geográfica o fuente de financiamiento institucional.

Artículo 4. Principios que rigen la nivelación del Incentivo Único (CAFAE)

El proceso de nivelación del Incentivo Único (CAFAE) se rige por los siguientes principios:

a) Principio de no reducción de ingresos: En ningún caso, el monto que perciba un servidor administrativo por concepto de Incentivo Único (CAFAE), como resultado de la aplicación de la escala nivelada, podrá ser inferior al monto que viene percibiendo a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, conforme a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

b) Principio de nivelación al monto más alto por nivel remunerativo: Para la determinación del monto único del Incentivo Único (CAFAE) por nivel remunerativo, se toma como referencia el monto más alto vigente que, a la fecha de promulgación de la presente ley, perciba un servidor administrativo dentro del mismo nivel remunerativo (auxiliar, técnico, profesional o funcionario) en cualquiera de las universidades públicas del país, conforme a la información registrada en el AIRHSP.

Dicho monto constituye el valor de referencia para la nivelación nacional del Incentivo Único (CAFAE) correspondiente a cada nivel remunerativo.

Artículo 5. Determinación de la escala única nivelada

5.1. Se autoriza a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a determinar la escala única y de aplicación obligatoria del Incentivo Único (CAFAE) para los servidores administrativos del régimen del Decreto Legislativo N° 276 de las universidades públicas.

5.2. La determinación de la escala se realiza por cada nivel remunerativo, utilizando la información actualizada contenida en el AIRHSP, incluyendo el número de servidores, su nivel, entidad de procedencia y el monto actualmente percibido por concepto de Incentivo Único (CAFAE).

Artículo 6. Sostenibilidad fiscal

El Ministerio de Economía y Finanzas adopta las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad fiscal de la nivelación dispuesta en la presente ley, en el marco de las leyes anuales de presupuesto del sector público.

Artículo 7. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las universidades públicas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y con la participación de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados desde su publicación, estableciendo los procedimientos para su implementación, la protección del principio de no reducción de ingresos y la adecuación del AIRHSP.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

Proyecto de Ley 13886/2025-CR.

“PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA HOMOLOGACIÓN DEL INCENTIVO ECONÓMICO CAFAE PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 276 INCORPORADO O POR INCORPORARSE A LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO”

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la Ley es la de establecer la homologación del incentivo económico CAFAE para el personal administrativo comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, que ha sido incorporado o que será incorporado mediante transferencia a la Procuraduría General del Estado, a través de la creación de una escala única y de aplicación obligatoria, garantizando un trato equitativo, uniforme y coherente dentro de la entidad.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la ley es garantizar la equidad remunerativa, la igualdad de trato, la no reducción de ingresos, la unidad institucional y el fortalecimiento del sistema de defensa jurídica del Estado, respecto del personal administrativo del régimen del Decreto Legislativo N.º 276 que presta servicios en la Procuraduría General del Estado.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable a todos los servidores administrativos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N.º 276 que: a) Hayan sido transferidos a la Procuraduría General del Estado desde las Procuradurías Públicas del Poder Ejecutivo; o b) Se encuentren formalmente comprendidos en el proceso de transferencia conforme al Plan de Implementación institucional aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 0303-2024-JUS y sus modificatorias.

Artículo 4. Principios que rigen la homologación

El proceso de homologación del incentivo económico CAFAE se rige por los siguientes principios:

- a) Principio de no reducción de ingresos: Garantiza que ningún servidor perciba un monto inferior al actualmente registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).*
- b) Principio de homologación al monto más alto por grupo ocupacional: Se toma como referencia el mayor incentivo vigente percibido dentro de cada grupo ocupacional (funcionario, profesional, técnico y auxiliar) entre las entidades con personal en proceso de transferencia.*
- c) Principio de equidad y razonabilidad: Asegura un trato uniforme entre servidores del mismo grupo ocupacional que desempeñan funciones equivalentes.*
- d) Principio de transparencia y sostenibilidad fiscal: Garantiza la previsibilidad presupuestal y el uso eficiente de los recursos públicos.*
- e) Principio de unidad institucional: Fortalece la cohesión organizacional de la Procuraduría General del Estado mediante criterios uniformes de incentivos.*

Artículo 5. Determinación de la escala homologada

5.1. Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, a determinar la escala única y homologada del incentivo económico CAFAE aplicable a la Procuraduría General del Estado.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

5.2. La escala se determina tomando como referencia el monto más alto vigente por grupo ocupacional (funcionario, profesional, técnico y auxiliar) registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), correspondiente al personal administrativo del régimen del Decreto Legislativo N.º 276 que ha sido transferido o se encuentra en proceso de transferencia desde las Procuradurías Públicas del Poder Ejecutivo.

5.3. Para efectos de la aplicación del numeral precedente, se consideran como valores referenciales máximos los siguientes montos por grupo ocupacional:

- S/ 11,270.00 para el grupo Funcionario
- S/ 5,784.00 para el grupo Profesional
- S/ 3,525.00 para el grupo Técnico
- S/ 3,325.00 para el grupo Auxiliar

Estos montos podrán ser actualizados por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas conforme a la información registrada en el AIRHSP.

Artículo 6. Responsabilidad de implementación

6.1. La Procuraduría General del Estado es responsable de implementar la escala homologada determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados desde la aprobación de dicha escala.

6.2. La Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Procuraduría General del Estado es responsable de:

- a) Actualizar la información del personal en el AIRHSP conforme a la nueva escala homologada.
- b) Comunicar de manera oficial y oportuna a cada servidor administrativo el nuevo monto del incentivo CAFAE que le corresponde.
- c) Garantizar que los pagos se realicen de acuerdo con la escala aprobada.
- d) Elaborar reportes trimestrales sobre la implementación de la presente ley, los cuales serán remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 7. Sanciones por incumplimiento

7.1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley por parte de los funcionarios responsables de la Procuraduría General del Estado constituye falta administrativa grave, siendo pasible de sanción conforme a lo establecido en la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, y el Decreto Legislativo N.º 276, según corresponda.

7.2. La Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus funciones de control, fiscalizará el cumplimiento de la presente ley y podrá iniciar las acciones correspondientes ante el incumplimiento detectado.

Artículo 8. Financiamiento

8.1. La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de la Procuraduría General del Estado, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

8.2. El Ministerio de Economía y Finanzas queda facultado para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en el marco de la normativa vigente, garantizando la sostenibilidad fiscal de la medida.

Artículo 9. Prevalencia normativa

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

En caso de conflicto o contradicción entre lo dispuesto en la presente ley y otras normas de igual o menor jerarquía, prevalecen las disposiciones de la presente ley en lo que respecta a la homologación del incentivo económico CAFAE en la Procuraduría General del Estado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprueba las disposiciones complementarias necesarias para la implementación de la presente ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados desde su publicación.

SEGUNDA. Aplicación supletoria

En todo lo no previsto en la presente ley, se aplican supletoriamente las disposiciones del Decreto Legislativo N.º 276, la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, y demás normas relacionadas con la administración de recursos humanos en el sector público.

TERCERA. Publicación y transparencia

La Procuraduría General del Estado publicará en su portal institucional de transparencia la escala homologada del incentivo CAFAE aprobada, así como los reportes trimestrales de implementación, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su aprobación o elaboración, según corresponda.

CUARTA. Precedente vinculante

La presente ley constituye precedente normativo aplicable a futuros procesos de fusión, integración o transferencia de personal administrativo del régimen del Decreto Legislativo N.º 276 hacia otras entidades del sector público que enfrenten situaciones estructurales análogas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Periodo de transición

Durante el periodo de transición comprendido entre la vigencia de la presente ley y la aprobación de la escala homologada por el Ministerio de Economía y Finanzas, los servidores administrativos continuarán percibiendo los montos del incentivo CAFAE que actualmente vienen recibiendo, sin que estos puedan ser reducidos bajo ninguna circunstancia.

SEGUNDA. Regularización de pagos

Los pagos correspondientes al incentivo CAFAE homologado que resulten de la aplicación de la presente ley tendrán efecto retroactivo desde el primer día del mes siguiente a la publicación de la escala homologada por el Ministerio de Economía y Finanzas. Las diferencias generadas deberán ser canceladas en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario.

TERCERA. Personal en proceso de transferencia

El personal administrativo que se encuentre en proceso de transferencia a la Procuraduría General del Estado a la fecha de entrada en vigor de la presente ley será incorporado directamente bajo la escala homologada aprobada, desde el primer día de su incorporación efectiva a la entidad.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

CUARTA. Vigencia

La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Proyecto de Ley 13900/2025-CR.

“LEY QUE MODIFICA LA LEY 32424, LEY QUE HOMOLOGA EL CAFAE, A FIN DE AMPLIAR SUS ALCANCES A LOS SERVIDORES DEL D.L 276 DEL GOBIERNO NACIONAL CON SEDE EN LIMA METROPOLITANA”

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto, modificar la Ley 32424, Ley que homologa el incentivo otorgado a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE), con la finalidad de ampliar sus alcances a los servidores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 que laboran en las entidades del Gobierno Nacional con sede en Lima Metropolitana.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ley tiene por finalidad garantizar la equidad remunerativa en la percepción del Incentivo otorgado a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE) para los servidores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 que laboran en las entidades del Gobierno Nacional con sede en Lima Metropolitana.

Artículo 3.- Modificación del artículo 1, 2 y 3 de la Ley 32424

Se modifica el artículo 1, 2 y 3 de la Ley 32424, en los términos siguientes:

“Artículo 1. Objeto de la Ley

[...]

Asimismo, la presente ley es aplicable a los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276 que prestan servicios en los pliegos del Gobierno Nacional y sus unidades ejecutoras con sede en Lima Metropolitana”

Artículo 2. Finalidad de la Ley

[...]

Están comprendidos también los servidores administrativos del Decreto Legislativo 276 que laboran en los pliegos del Gobierno Nacional con sede en Lima Metropolitana, independientemente de la denominación institucional o naturaleza especial de dichas entidades.”

Artículo 3. Ámbito de aplicación

[...]

a) Las entidades de los gobiernos regionales y sus respectivas unidades ejecutoras; y,

b) Las entidades del Gobierno Nacional con sede en Lima Metropolitana, la Municipalidad Metropolitana de Lima y sus unidades ejecutoras”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Reglamentación y adecuación administrativa

El Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Economía y Finanzas, adopta las medidas reglamentarias y administrativas para la implementación de la presente ley,

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

así como para la adecuación de los instrumentos de gestión y del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados desde su entrada en vigencia.

El objeto de la Ley es la de establecer la homologación del incentivo económico CAFAE para el personal administrativo comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, que ha sido incorporado o que será incorporado mediante transferencia a la Procuraduría General del Estado, a través de la creación de una escala única y de aplicación obligatoria, garantizando un trato equitativo, uniforme y coherente dentro de la entidad.

Proyecto de Ley 14146/2025-CR.

“LEY QUE AUTORIZA LA DETERMINACIÓN PROGRESIVA DE LA ESCALA DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE DEL PLIEGO 011 – MINISTERIO DE SALUD, SUS UNIDADES EJECUTORAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS”

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y al Ministerio de Salud (MINSAL) a establecer, mediante Resolución Ministerial de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) y Resolución Ministerial del Ministerio de Salud, la escala técnica y el monto del Incentivo Único – CAFAE aplicable al Pliego 011 – Ministerio de Salud, sus unidades ejecutoras y sus organismos públicos, conforme a criterios de equidad, proporcionalidad y sostenibilidad fiscal.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente norma es uniformizar y racionalizar el régimen del Incentivo Único – CAFAE del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N.º 276, eliminando las distorsiones existentes entre los distintos pliegos del sector público y garantizando un trato igualitario frente a los trabajadores administrativos de los gobiernos regionales y otros ministerios.

Artículo 3. Principios de aplicación

La aplicación de la presente Ley se rige por los siguientes principios:

- Equidad remunerativa: Igual remuneración por igual función administrativa.
- Sostenibilidad presupuestaria: Implementación progresiva conforme a la disponibilidad fiscal determinada por el MEF.
- Transparencia y responsabilidad fiscal: Publicación de las escalas aprobadas en el portal institucional del MEF y del MINSAL.

Artículo 4. Competencias para la aprobación de la escala

El Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud, en el ámbito de sus competencias, aprueban mediante Resoluciones Ministeriales conjuntas la estructura técnica de la escala del Incentivo Único – CAFAE, considerando los criterios de grupo ocupacional, régimen laboral y naturaleza de las funciones administrativas del Pliego 011 -Ministerio de salud, sus unidades ejecutoras y sus organismos públicos."

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

Artículo 5. Financiación

La implementación de la escala del Incentivo Único – CAFAE se financiará con cargo al presupuesto institucional de los pliegos respectivos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiendo ser objeto de reasignaciones internas aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 6. Supervisión y control

El cumplimiento de la presente Ley será supervisado por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF, en coordinación con la Oficina General de Recursos Humanos del MINSA, asegurando la correcta aplicación y sostenibilidad del incentivo.

Artículo 7. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados desde su publicación, mediante Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Salud, estableciendo la metodología, las escalas y los parámetros técnicos para su ejecución.

Proyecto de Ley 14287/2025-CR.

“LEY QUE APRUEBA LA NUEVA ESCALA DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE PARA LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS NOMBRADOS SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL MINISTERIO PÚBLICO”

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto aprobar la nueva escala del Incentivo Único - CAFAE, para los servidores administrativos nombrados sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, que prestan servicios en el Ministerio Público.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad reducir las brechas remunerativas existentes y corregir inequidades históricas, y de esta manera garantizar una remuneración justa y equitativa acorde con las funciones y responsabilidades que desempeñan los servidores administrativos nombrados comprendidos en el artículo 1 de la presente ley.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable a los servidores administrativos nombrados sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que prestan servicios en el Ministerio Público.

Artículo 4. Nueva escala del Incentivo Único - CAFAE

Se aprueba la siguiente escala del Incentivo Único – CAFAE, para los personal administrativo nombrado del Ministerio Público:

Artículo 5. Excepción a las restricciones presupuestarias

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

Se autoriza a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a implementar la escala establecida en el artículo 4 de la presente ley, excluyéndola de las limitaciones establecidas en los artículos 6 y 9 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, así como de lo dispuesto en el inciso a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 6. Sostenibilidad fiscal de la Ley

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para establecer los mecanismos necesarios para garantizar la sostenibilidad fiscal de lo dispuesto en la presente ley, en el marco de las leyes anuales de presupuesto del sector público.

Artículo 7. Implementación progresiva de la nueva escala del Incentivo Único – CAFAE

La aplicación de la nueva escala del Incentivo Único – CAFAE, se implementa de manera progresiva en un plazo de dos (2) años, contados a partir de su entrada en vigencia. Para tal efecto, el Ministerio Público, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, establece el cronograma de implementación anual correspondiente.

Artículo 8. Financiamiento

El financiamiento de lo establecido en la presente ley se efectúa con cargo al presupuesto institucional del Pliego 022 - Ministerio Público, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial El Peruano".

SEGUNDA. Reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de su publicación.

Proyecto de Ley 14397/2025-CR.

"PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA NIVELACIÓN DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL PLIEGO 010 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MISMO RÉGIMEN LABORAL DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA PRESENTE LEY

La presente ley tiene por objeto autorizar la nivelación del Incentivo Único – CAFAE a favor de los servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Pliego 010 – Ministerio de Educación, en igualdad de condiciones de los servidores públicos del mismo régimen laboral de la sede central del Ministerio de Educación, garantizando un trato equitativo bajo el principio de igual función igual remuneración.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

ARTÍCULO 2º. - ALCANCE DE LA LEY

La nivelación se aplica exclusivamente a los servidores públicos (profesionales, técnicos y auxiliares) del Pliego 010 – Ministerio de Educación que se encuentren bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley perciban un monto inferior por concepto del Incentivo Único – CAFAE al otorgado a los servidores públicos del mismo régimen laboral de la sede central del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3º. AUTORIZACIÓN DE NIVELACIÓN

Se autoriza al Pliego 010 – Ministerio de Educación a efectuar la nivelación del Incentivo Único – CAFAE a favor de sus servidores públicos que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, conforme a los montos que perciben los servidores públicos de la sede central del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4º. FINANCIAMIENTO *La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 010 – Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; quedando autorizado a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, a fin de dar cumplimiento a la presente ley. Asimismo, para estos efectos queda exonerado de las limitaciones de lo dispuesto en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.*

ARTÍCULO 5º. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de los órganos competentes, supervisa el cumplimiento de la presente ley y la correcta implementación de la nivelación del Incentivo Único – CAFAE conforme a los criterios de sostenibilidad fiscal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. VIGENCIA DE LEY

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", dejándose sin efecto toda norma que se contraponga.

SEGUNDA. ADECUACIÓN NORMATIVA Y PRESUPUESTARIA

El Poder Ejecutivo emitirá las normas reglamentarias correspondientes, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, adecuará sus documentos de gestión, necesarios en ejercicio de sus competencias y en coordinación con el Pliego 010, a fin de dar cumplimiento a la presente ley.

Proyecto de Ley 14446/2025-CR.

"LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DEL MONTO Y LA ESCALA DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE PARA LAS UNIDADES EJECUTORAS 300 - DIRECCIÓN REGIONAL EDUCACIÓN UCAYALI, 302-UGEL ATALAYA Y 304-UGEL PADRE ABAD DEL PLIEGO 462: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar la aprobación del monto y la escala del Incentivo Único – CAFAE para las Unidades Ejecutoras 300 - Dirección Regional Educación Ucayali, 302-UGEL Atalaya y 304-UGEL Padre Abad del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

Establecer el marco legal para que el Gobierno Regional del Departamento de Ucayali pueda disponer de los recursos para la la aprobación del monto y la escala del Incentivo Único – CAFAE para las Unidades Ejecutoras 300 - Dirección Regional Educación Ucayali, 302-UGEL Atalaya y 304-UGEL Padre Abad.

Artículo 3. Autorización

3.1. Se autoriza, durante el Año Fiscal 2026 al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de aprobar, mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), el monto y la escala del concepto Incentivo Único – CAFAE de las Unidades Ejecutoras 300 - Dirección Regional Educación Ucayali, 302-UGEL Atalaya y 304-UGEL Padre Abad del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali.

3.2. Para ello, el titular del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali remite a la DGGFRH el Informe Técnico emitido por las Oficinas de Presupuesto y de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, así como la documentación o información que sustente la propuesta de aprobación de la escala.

3.3. El otorgamiento del Incentivo Único- CAFAE se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

3.4. La DGGFRH registra, de oficio, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), los montos y la escala del Incentivo Único - CAFAE aprobados.

3.5. Para la implementación de esta disposición, se exonera a las unidades ejecutoras 300 - Dirección Regional Educación Ucayali, 302- UGEL Atalaya y 304-UGEL Padre Abad del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, de lo establecido en el artículo 6 y el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 32513, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026.

Proyecto de Ley 12227/2025-CR

LEY QUE ESTABLECE LA NIVELACIÓN PROGRESIVA DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE PARA LOS SERVIDORES DEL PLIEGO 10 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Artículo 1. Objeto

El objeto de la ley es; actualizar la Escala del Incentivo Único - CAFAE de los servidores públicos que laboran en las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y en las Unidades de Gestión Educativa Local

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

(UGEL) del pliego 10, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, equiparándolo al monto que perciben los servidores administrativos de la sede central del Ministerio de Educación.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la ley es; promover la igualdad en las condiciones laborales de los servidores administrativos del sector educación, reconociendo la importancia de su función en la gestión educativa y administrativa, asegurando, equidad, justicia remunerativa y respeto a los derechos laborales.

Artículo 3. Imperativo legal

Se dispone que las Direcciones Regionales de Educación y las UGEL realicen la nivelación del Incentivo Único - CAFAE a favor de todos sus servidores administrativos bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, en condición de nombrados o contratados, hasta equipararlos con lo que perciben mensualmente los servidores administrativos del Ministerio de Educación.

Artículo 4. Responsabilidad y sanciones

El incumplimiento de la presente ley por parte de los funcionarios responsables de su implementación, generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Artículo 5. Desarrollo de los artículos

1. **Validación de registros:** Las DRE y UGEL validarán los montos actuales percibidos en concepto de Incentivo Único - CAFAE.
2. **Autorización técnica:** Previo a la implementación, deberán obtener opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público del MEF.
3. **Registro en AIRHSP:** Una vez aprobada la nivelación, deberá registrarse en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).
4. **Financiamiento:** Se realizará con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 Ministerio de Educación, sin demanda adicional al Tesoro Público, respetando la sostenibilidad fiscal.
5. **Supervisión:** El MEF supervisará el cumplimiento de la presente ley y evaluará periódicamente su aplicación.
6. **Transparencia:** Las entidades involucradas deberán difundir información clara y accesible sobre el proceso de nivelación en sus portales institucionales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. El Ministerio de Educación brindará asistencia técnica a las DRE y UGEL para la correcta implementación de la presente ley.

Segunda. El Ministerio de Economía y Finanzas podrá realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias dentro de sus competencias.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. La nivelación del Incentivo Único - CAFAE se implementará de manera progresiva en un plazo máximo de 180 días calendario contados a partir de la publicación del reglamento de la presente ley.

Segunda. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de 60 días calendario contados desde su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Proyecto de Ley 13359/2025-CR

LEY QUE ESTABLECE LA HOMOLOGACIÓN DEL INCENTIVO ÚNICO-CAFAE PARA LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, EN GOBIERNO NACIONAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer la Homologación del Incentivo Único- CAFAE para los servidores administrativos pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público, pertenecientes en gobierno nacional, sus pliegos presupuestales y unidades ejecutoras, mediante una escala única y de aplicación obligatoria. Para los servidores administrativos que vienen percibiendo un monto menor, ocupados en el mismo grupo y nivel ocupacional.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es garantizar la equidad, la progresividad de los derechos laborales y no perjudicar los ingresos actuales de los servidores administrativos pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público, en gobierno nacional.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente Ley se aplica a todos los servidores administrativos pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, que presten servicios en las entidades del gobierno nacional y en sus respectivas unidades ejecutoras.

Artículo 4. Principios que rigen la homologación

El proceso de homologación del Incentivo Único CAFAE se rige por los siguientes principios:

- 4.1. Principio de no reducción de montos percibidos. En ningún caso, el monto que un servidor perciba por concepto del Incentivo Único CAFAE podrá ser inferior al que actualmente viene

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

percibiendo, conforme a los registros del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

- 4.2. Principio de homologación al monto más alto por nivel remunerativo. Para determinar la nueva escala única de aplicación obligatoria, se tomará como referencia el monto más alto actualmente percibido dentro de cada nivel remunerativo (auxiliar, técnico, profesional o funcionario), según lo registrado en el AIRHSP, eliminando toda desigualdad injustificada entre entidades o niveles de gobierno.
- 4.3. Principio de progresividad y sostenibilidad: La aplicación de la presente ley se implementará de manera progresiva, conforme a la disponibilidad presupuestaria y en observancia de los principios de equilibrio y sostenibilidad fiscal.
- 4.4. Principio de transparencia y control: Los montos homologados deberán ser publicados trimestralmente en los portales de transparencia de las entidades públicas, con la escala aplicable y el número de servidores beneficiados.

Artículo 5. Determinación de la escala homologada

- 5.1 Se autoriza a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para determinar la escala única y de aplicación obligatoria del Incentivo Único, que se paga a través del CAFAE, la cual constituye la escala homologada para los fines de la presente Ley.
- 5.2 La determinación se efectúa para cada nivel remunerativo, de conformidad con el principio de homologación establecido en el artículo 4 de la presente Ley y utilizando la información detallada y actualizada disponible en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Dicha información incluye el número total de trabajadores del régimen del Decreto Legislativo 276, por cada entidad y nivel remunerativo, así como el monto actual, por concepto de Incentivo Único, percibido por cada trabajador.

Artículo 6. Sostenibilidad Fiscal de la Ley

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para, con los titulares de los sectores y pliegos presupuestales, establecer los mecanismos necesarios para garantizar la sostenibilidad fiscal de la medida dispuesta en la presente Ley, en el marco de las leyes anuales del presupuesto del sector público.

Artículo 7. Financiamiento de la homologación

El gasto que demande la aplicación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del gobierno nacional y de sus respectivas unidades ejecutoras, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiendo complementarse mediante la creación de un Fondo Nacional de Homologación del CAFAE, administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los saldos presupuestales no ejecutados, recursos directamente recaudados y otras fuentes determinadas por ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días calendario

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

contados a partir de su publicación, estableciendo los procedimientos necesarios para su implementación, incluido el mecanismo de salvaguarda del principio de no reducción y la actualización del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

SEGUNDA. Supervisión y fiscalización parlamentaria

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República ejercerán la función de seguimiento y fiscalización del cumplimiento de la presente ley, solicitando informes semestrales al Ministerio de Economía y Finanzas sobre los avances en la homologación del Incentivo Único - CAFAE.

Proyecto de Ley 14502/2025-CR

LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DEL MONTO Y LA ESCALA DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE PARA LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL SECTOR EDUCACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la Ley es, autorizar la aprobación del monto y la escala del Incentivo Único CAFAE para las unidades ejecutoras del Sector Educación del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La finalidad de la Ley es, garantizar la continuidad y mejora de las condiciones remunerativas del personal administrativo, fortaleciendo la gestión institucional, el desempeño laboral y la calidad del servicio educativo en la región Ucayali.

Artículo 3.- Autorización excepcional

Autorízase, de manera excepcional y durante el Año Fiscal 2026, al Ministerio de Economía y Finanzas para aprobar, mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), el monto y la escala del Incentivo Único - CAFAE para las unidades ejecutoras comprendidas en la presente ley.

Artículo 4.- Procedimiento para la aprobación

El titular del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali remite a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) el informe técnico sustentatorio, elaborado por las oficinas de presupuesto y de recursos humanos, o las que hagan sus veces, el cual debe contener la propuesta de escala, así como la certificación de disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 5.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

Artículo 6.- Registro en el AIRHSP

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) registra, de oficio, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), los montos y la escala del Incentivo Único - CAFAE aprobados para las unidades ejecutoras comprendidas en la presente ley. El referido registro constituye requisito indispensable para la ejecución del pago del incentivo.

Artículo 7.- Exoneración de restricciones presupuestarias

Exonérase, de manera excepcional y durante el Año Fiscal 2026, a las unidades ejecutoras comprendidas en la presente ley de lo dispuesto en el artículo 6 y el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, así como de otras disposiciones que restrinjan la aprobación y otorgamiento del Incentivo Único - CAFAE, sin afectar la sostenibilidad fiscal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Implementación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y en coordinación con el Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, adopta las medidas administrativas, presupuestarias y técnicas necesarias para la adecuada implementación de la presente ley.

En observancia de los principios de unidad de la materia y economía procesal, el presente **dictamen absorbe y consolida de manera integral las necesidades técnicas y reivindicaciones** laborales planteadas en los **veinte (20) proyectos de ley acumulados**. En tal sentido, la propuesta técnica unificada garantiza la equidad remunerativa para el personal del régimen laboral del Decreto Legislativo 276 en los siguientes ámbitos estratégicos:

- **Sistema Penitenciario (INPE):** Integra las propuestas de los proyectos de ley 11446/2024-CR, 12009/2025-CR y 12734/2025-CR.
- **Sector Educación (Pliego 010, DRE, UGEL e instancias regionales):** Consolida las demandas de los proyectos de ley 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12764/2025-CR, 13128/2025-CR, 13596/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR.
- **Universidades Públicas:** Recoge los alcances de los proyectos de ley 13111/2025-CR y 13736/2025-CR.
- **Alcance Nacional y Poder Ejecutivo:** Uniformiza los criterios propuestos en los proyectos de ley 11463/2024-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13168/2025-CR, 13900/2025-CR y 13359/2025-CR.
- **Sector Salud (MINSA):** Incluye la escala técnica del Proyecto de Ley 14146/2025-CR.
- **Ministerio Público:** Incorpora la nivelación prevista en el Proyecto de Ley 14287/2025-CR.
- **Defensa Jurídica del Estado (Procuraduría General):** Atiende lo dispuesto en el Proyecto de Ley 13886/2025-CR

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/20252-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Legislativo 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley 32424 – Ley que establece la homologación del Incentivo Único – CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276 en los gobiernos regionales.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

En el contexto del análisis legislativo, se ha procedido a la revisión de los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/20252-CR y 14502/2025-CR, materia objeto del presente dictamen. Dicha revisión se efectuó conforme a lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República. Tras el análisis, se constató que las iniciativas legislativas cumplen con los requisitos de admisibilidad previstos en la normativa vigente, habilitando así su tramitación dentro del procedimiento legislativo correspondiente.

Elementos presentes en los proyectos de ley.

- **Fórmula legal:** los proyectos presentan la correspondiente fórmula legal, que establece la estructura normativa y permite su adecuada incorporación al ordenamiento jurídico.
- **Exposición de motivos:** La iniciativa incluye una exposición de motivos que justifica la propuesta y fundamenta su importancia en el contexto legal y social.
- **Efecto de la vigencia en la legislación:** Se detalla el impacto que tendría la entrada en vigor la norma propuesta en la legislación nacional, permitiendo anticipar los posibles cambios y ajustes necesarios en el sistema normativo.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

- Relación con el Acuerdo Nacional: Los proyectos establecen su vinculación con los lineamientos del Acuerdo Nacional, lo que asegura su coherencia con los objetivos estratégicos del país.
- Análisis costo-beneficio: Finalmente, la iniciativa incluye una sección dedicada al análisis costo-beneficio, en la cual se evalúan los recursos necesarios y los beneficios esperados como resultado de la implementación de la norma.

4.2. Análisis técnico

El análisis técnico de las iniciativas legislativas determina que la propuesta original identifica una omisión normativa en la Ley 32424 al excluir a los servidores de Lima Metropolitana, por lo que el texto sustitutorio debe proponer la unificación del ámbito de aplicación a todas las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales para garantizar que la homologación no sea fragmentaria y responda a la naturaleza nacional del régimen 276. Un aspecto crítico para la viabilidad de la reforma es la incorporación del criterio de progresividad por tramos, lo que permitirá que la escala única se aplique de manera escalonada conforme al reglamento, asegurando que la reducción de brechas de ingresos sea sostenible para el Estado y se canalice técnicamente a través del Beneficio Extraordinario Transitorio para cumplir estrictamente con el principio de no reducción de los montos percibidos por el servidor.

Finalmente, el análisis determina que la efectividad de la homologación requiere remover las barreras de la ley anual de presupuesto mediante la exoneración específica de los artículos 6 y 9.1 de la Ley 32513, lo cual otorgará la base legal necesaria para que los titulares de pliego realicen las modificaciones presupuestarias en sus partidas de gasto de personal utilizando sus propios recursos institucionales. Todo este proceso de adecuación técnica y financiera estará supeditado a la validación y registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, garantizando el control y la transparencia total en la ejecución de la medida.

4.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad

4.3.1 Necesidad:

La necesidad de las iniciativas legislativas se sustenta en la imperativa obligación del Estado de corregir una omisión normativa persistente en la Ley 32424, la cual, al circunscribir la homologación del Incentivo Único CAFAE únicamente a los gobiernos regionales, excluyó de manera injustificada a los servidores administrativos del Gobierno Nacional con sede en Lima Metropolitana y de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Esta fragmentación legal ha generado un escenario de desigualdad material donde servidores que pertenecen al mismo grupo ocupacional y desempeñan funciones de similar complejidad perciben montos

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

diferenciados por concepto de incentivos, basándose exclusivamente en un criterio de ubicación geográfica o nivel de gobierno, lo cual contraviene la naturaleza unitaria y homogénea que debe regir el régimen laboral de la Carrera Administrativa.

Es imprescindible, además, que intervengamos a nivel legislativo para frenar la avalancha de litigios contra el Estado que genera la falta de actualización de estos beneficios económicos. La ausencia de un marco legal que asegure una remuneración justa empuja a los servidores públicos a los tribunales y a la vía administrativa para exigir el respeto a los principios constitucionales de igualdad. Esto no solo crea una presión fiscal considerable, sino que también desgasta a las instituciones, un problema que podríamos evitar con una normativa clara sobre la homologación progresiva. Aprobar esta norma no solo cerrará brechas económicas históricas, sino que también corregirá las distorsiones que hoy minan la moral y la eficiencia de nuestro capital humano en las entidades de los gobiernos regionales y de las entidades públicas del gobierno nacional.

Finalmente, la necesidad se justifica en la urgencia de dotar a las entidades de herramientas legales que permitan una gestión eficiente de sus recursos humanos. Sin la modificación propuesta, los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional se encuentran impedidos de aplicar escalas orientadas a la justicia laboral, quedando sujetos a interpretaciones restrictivas que mantienen la precariedad y el desorden en la estructura de ingresos de los servidores del Decreto Legislativo 276. Por tanto, la medida es el instrumento técnico indispensable para armonizar el marco legal vigente con el mandato de igualdad de oportunidades y trato justo de que la Constitución exige para todos los trabajadores al servicio de la Nación.

4.3.2 Viabilidad:

La viabilidad presupuestaria y financiera de las iniciativas legislativas se sustentan en una estrategia de descentralización y autonomía administrativa, permitiendo que tanto los gobiernos regionales como las entidades del Gobierno Nacional implementen la homologación del Incentivo Único CAFAE sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. El gasto derivado de esta medida será asumido con cargo a los presupuestos institucionales en materia de gastos de personal de cada pliego, asegurando que la nivelación se realice bajo criterios de neutralidad fiscal y sostenibilidad en las fases de programación multianual. Además, la incorporación del criterio de progresividad por tramos garantiza que el impacto financiero sea absorbido de manera escalonada, evitando alteraciones súbitas en el equilibrio presupuestal de los diversos niveles de gobierno.

Desde una perspectiva de viabilidad legal y habilitante, la propuesta resulta factible mediante la inclusión de exoneraciones específicas a la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. Específicamente, se propone la exoneración del artículo 6 y del numeral

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

9.1 del artículo 9 de la citada norma, con el fin de levantar las prohibiciones sobre el reajuste de ingresos y las restricciones para la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático. Estas excepciones normativas son indispensables para dotar a los titulares de pliego de la capacidad jurídica necesaria para reorientar sus propios recursos institucionales hacia la partida de gastos de personal, permitiendo la ejecución efectiva de la homologación sin contravenir las reglas de responsabilidad fiscal.

Finalmente, la viabilidad operativa y de control queda garantizada a través del registro obligatorio en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Este mecanismo asegura que cualquier ajuste en el incentivo cuente con una validación técnica previa por parte del ente rector, manteniendo la transparencia y evitando contingencias fiscales. Asimismo, el uso del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) como herramienta de nivelación asegura que la transición hacia la escala única sea ordenada, respetando **el principio de no reducción de los montos que actualmente perciben** los servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276 a nivel nacional y regional.

4.3.3 Oportunidad:

La oportunidad de las iniciativas legislativas se manifiesta en la necesidad de anticiparse y mitigar el crecimiento de la conflictividad laboral en el sector público, derivada de la percepción de trato desigual entre servidores del mismo régimen laboral. Tras la aprobación de la Ley 32424, se ha generado una expectativa legítima de justicia salarial en los servidores del Gobierno Nacional que no fue atendida en su momento. Actuar en este periodo anual de sesiones 2025-2026 permite al Congreso de la República rectificar una omisión normativa antes de que se consoliden brechas económicas irreversibles o se multipliquen los procesos judiciales por vulneración al principio de igualdad, lo que representaría un costo mayor para el Estado en términos de indemnizaciones y devengados.

Asimismo, las propuestas resultan oportunas al alinearse con el ciclo de gestión presupuestaria para el año fiscal 2026. Al proponer exoneraciones específicas a la Ley 32513, se otorga a las entidades del Gobierno Nacional y a los Gobiernos Regionales la ventana temporal necesaria para programar sus modificaciones presupuestarias de manera ordenada y predecible. La incorporación del criterio **de progresividad por tramos es el elemento** que garantiza la idoneidad del momento, pues permite que la nivelación no sea un evento disruptivo para la caja fiscal, sino un proceso escalonado que las instituciones pueden asimilar conforme a su disponibilidad de recursos en las fases de formulación y ejecución presupuestal.

Finalmente, la oportunidad de estas medidas radica en su contribución a la estabilidad y fortalecimiento del servicio civil peruano. En un contexto donde se busca la eficiencia y la

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

modernización de la administración pública, garantizar la equidad remunerativa a través de una escala única de incentivos CAFAE constituye un factor de motivación y retención del talento humano dentro del régimen del Decreto Legislativo 276. La aprobación de este dictamen en la coyuntura actual reafirma el compromiso del Estado con una gestión de recursos humanos transparente, técnica y libre de arbitrariedades territoriales, consolidando la paz laboral necesaria para la continuidad de los servicios públicos a nivel nacional.

4.4. De la problemática expresada por las iniciativas legislativas.

La problemática central que motiva las iniciativas legislativas radica en la persistencia de brechas remunerativas injustificadas y la fragmentación del sistema de incentivos económicos dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo 276. A pesar de que dicho régimen se configura constitucional y legalmente como un sistema de carrera administrativa de alcance nacional, unitario y homogéneo, la aplicación del Incentivo Único otorgado a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) ha operado históricamente bajo criterios heterogéneos. Esta situación ha permitido que las entidades públicas aprueben escalas diferenciadas, generando asimetrías económicas entre servidores que, encontrándose en una idéntica situación jurídica y desempeñando funciones equivalentes, perciben compensaciones distintas **en función del pliego al que pertenecen**.

Un aspecto crítico de la problemática identificada es la omisión normativa contenida en la Ley 32424. Si bien dicha norma representó un avance al disponer la homologación del incentivo para los servidores de los gobiernos regionales, no incorporó de manera expresa a los servidores públicos administrativos del mismo régimen que prestan servicios en los pliegos del Gobierno Nacional con sede en Lima Metropolitana, ni en las demás entidades públicas ligadas al nivel de gobierno nacional. Esta exclusión ha derivado en interpretaciones restrictivas por parte de la administración pública, consolidando una diferencia de trato que carece de una justificación objetiva y razonable, afectando directamente el principio de igualdad ante la ley y la coherencia del sistema remunerativo del sector público.

Finalmente, la problemática se agudiza ante la falta de reglas claras y uniformes que orienten la aplicación de un incentivo ya existente, lo cual genera distorsiones en la asignación del gasto y afecta la predictibilidad de las finanzas institucionales. La persistencia de estos criterios dispares no solo vulnera los derechos laborales de los servidores, sino que incrementa significativamente el riesgo de conflictos laborales, litigios administrativos y potenciales contingencias fiscales derivadas de reclamos por trato desigual. En este contexto, el problema detectado es de naturaleza normativa e interpretativa, lo que exige la intervención del Legislador para establecer un marco de homologación progresivo que garantice la equidad y la seguridad jurídica en todas las entidades del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

El presente dictamen analiza un conjunto de veinte (20) iniciativas legislativas presentadas ante el Congreso de la República, cada una de las cuales cuenta con su respectiva exposición de motivos. A efectos ilustrativos, se ha tomado como referencia el Proyecto de **Ley 13900/2025-CR**, cuyo análisis permite evidenciar la estructura y los fundamentos normativos que, en términos generales, caracterizan al conjunto de iniciativas materia del presente estudio. A continuación, se detalla su exposición de motivos:

"(...)

El Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, regula el régimen laboral aplicable a los servidores públicos administrativos del Estado, configurándolo como un sistema de alcance nacional unitario y homogéneo, sustentado en los principios de igualdad, estabilidad, merito, equidad y trato justo."

"(...)

No obstante, el otorgamiento del Incentivo Único CAFAE se ha caracterizado históricamente por una aplicación heterogénea, derivada de la ausencia de disposiciones normativas que establezcan criterios obligatorios de nivelación y homologación a nivel nacional."

"(...)

Con la finalidad de corregir dichas desigualdades, el Congreso de la República aprobó la Ley 32424, mediante la cual se dispuso la homologación del Incentivo Único CAFAE para los servidores administrativos del régimen del Decreto Legislativo 276 que laboran en los gobiernos regionales... Sin embargo, la Ley 32424 no incorporó de manera expresa a los servidores públicos administrativos del mismo régimen que prestan servicios en los pliegos del Gobierno Nacional con sede en Lima Metropolitana."

"(...)

Como consecuencia de esta omisión, las entidades del Gobierno Nacional con sede en Lima Metropolitana continúan aplicando criterios diferenciados en la determinación del Incentivo Único CAFAE, sin que exista un marco normativo que obligue a la estandarización de dichos montos dentro del mismo régimen laboral"

(...)

Desde una perspectiva de política fiscal y presupuestal, la problemática no radica en la creación de nuevos beneficios económicos ni en el incremento del gasto público, sino en la ausencia de reglas claras y uniformes que orienten la

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

aplicación de un incentivo ya existente y reconocido dentro del régimen del Decreto Legislativo 276."

(...)

"Asimismo, la persistencia de criterios dispares en la asignación del Incentivo Único CAFAE incrementa el riesgo de conflictos laborales, litigios administrativos y judiciales, así como contingencias fiscales futuras derivadas de reclamos por trato desigual..."

(...)

"Dicha omisión ha generado interpretaciones restrictivas sobre el ámbito de aplicación de la Ley 32424, particularmente respecto de las entidades ubicadas en Lima Metropolitana y de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en atención a su condición constitucional y legal de régimen especial."

(...)

"Desde una perspectiva constitucional, la propuesta se sustenta en el principio de igualdad ante la ley y en el derecho a una remuneración equitativa y suficiente, reconocidos en los artículos 2 inciso 2, 23, 24 y 26 de la Constitución Política del Perú, así como en el artículo 39, que regula el régimen de la función pública."

(...)

"Desde la perspectiva presupuestal, la propuesta es técnicamente viable y fiscalmente responsable, en tanto establece que la implementación de la homologación del Incentivo Único CAFAE para los servidores del Gobierno Nacional con sede en Lima Metropolitana se financiará con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público ni afectar el equilibrio presupuestal"

5. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

5.1 Análisis normativo

El presente análisis evalúa las principales disposiciones normativas relacionadas con los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR, que tienen como propósito modificar la Ley 32424, Ley que homologa el incentivo otorgado a través de los Comités de Administración

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), con la finalidad de ampliar sus alcances a los servidores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 que laboran en las entidades del Gobierno Nacional con sede en Lima Metropolitana.

- Constitución Política del Perú; A continuación, se detallan los niveles de vinculación constitucional identificados para el desarrollo del dictamen:

1. Nivel de Derechos Fundamentales y Principios Laborales; Este nivel constituye el núcleo sustantivo de la propuesta, orientándose a garantizar la equidad en el empleo público:

- **Derecho a la Igualdad ante la Ley (Art. 2, inciso 2):** Las iniciativas se articulan con este precepto al buscar la eliminación de tratos diferenciados injustificados entre servidores del régimen 276 que, desempeñando funciones equivalentes, perciben incentivos CAFAE dispares solo por su ubicación geográfica o nivel de gobierno.
- **Derecho a una Remuneración Equitativa y Suficiente (Art. 24):** Los proyectos de ley garantizan que el incentivo económico, como parte del bienestar del trabajador, responda a una escala única que refleje la equidad salarial dentro del sistema de carrera administrativa.
- **Principios de Igualdad de Oportunidades y Primacía de la Realidad (Art. 26):** La articulación se manifiesta al reconocer que la naturaleza nacional del Decreto Legislativo 276 exige condiciones económicas homogéneas para todos los servidores a nivel nacional y regional.
- **Régimen de la Función Pública (Art. 39):** Los servidores públicos están al servicio de la Nación; por tanto, la ley busca fortalecer la institucionalidad del servicio civil mediante un sistema de estímulos justo y transparente.

2. Nivel de Competencias Legislativas y Procedimentales; Se refiere a la facultad del Congreso para intervenir en el ordenamiento jurídico vigente:

- **Derecho de Iniciativa Legislativa (Art. 107):** Los proyectos han sido presentados por un Congresista de la República en ejercicio de sus facultades constitucionales y conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento del Congreso.
- **Atribuciones del Congreso (Art. 102, inciso 1):** Corresponde al Parlamento dar leyes y modificar las existentes. En este caso, la propuesta ejerce esta facultad para corregir una omisión normativa en la **Ley 32424**, adecuando su ámbito de aplicación a la realidad administrativa del Gobierno Nacional.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

3. Nivel de Responsabilidad y Estabilidad Económica: Este nivel es crítico para la viabilidad del dictamen y se fortalece con los criterios de progresividad del texto sustitutorio:

- **Inexistencia de Iniciativa de Gasto (Art. 79):** Los proyectos se articulan con esta limitación constitucional al establecer que el financiamiento proviene de los presupuestos institucionales ya asignados a los pliegos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
 - **Equilibrio Presupuestario y Sostenibilidad Fiscal:** La inclusión del criterio de **progresividad por tramos** (conforme a la propuesta técnica del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF) asegura que la implementación de la ley sea compatible con la programación multianual de gasto, respetando el mandato constitucional de preservar la estabilidad de las finanzas públicas.
 - **Seguridad Jurídica (Art. 103):** La norma se justifica en la "naturaleza de las cosas", específicamente en la necesidad de otorgar predictibilidad a los ingresos de los servidores públicos y evitar contingencias judiciales derivadas de reclamos por trato desigual.
- Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; La articulación del **Proyecto de Ley N.º 13900/2025-CR con el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es orgánica y fundamental**, pues la iniciativa busca preservar la integridad de los principios de unidad y homogeneidad que rigen este sistema laboral.

A continuación, se exponen los niveles de articulación técnico-normativa:

1. Nivel de Naturaleza Jurídica y Unidad del Sistema; el Decreto Legislativo N.º 276 configura la Carrera Administrativa como un sistema de alcance nacional, unitario y homogéneo, sustentado en los principios de igualdad, equidad y trato justo. La iniciativa se articula con este marco al proponer la eliminación de las asimetrías económicas generadas por la aplicación heterogénea del Incentivo Único CAFAE. Al establecer una escala única y obligatoria para los servidores de los gobiernos regionales y del gobierno nacional, la propuesta restablece la naturaleza nacional del régimen 276, evitando que la pertenencia a un pliego o ubicación geográfica determine una diferencia de trato injustificada.

2. Nivel de Estructura Compensatoria e Incentivos: el marco normativo del D.L. 276 contempla a los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) como mecanismos para otorgar incentivos económicos orientados a reconocer el desempeño y contribuir al bienestar del servidor. El proyecto no desnaturaliza la carrera administrativa ni altera su estructura de cargos, sino que perfecciona el sistema de

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

incentivos complementarios para asegurar que responda a criterios de equidad y racionalidad. Esta articulación se refuerza mediante el uso del **Beneficio Extraordinario Transitorio (BET)**, mecanismo técnico que permite integrar los diferenciales de la homologación sin afectar la naturaleza no remunerativa del incentivo.

3. Nivel de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Jurídica; La propuesta se vincula con las reglas de gestión de la planilla pública al exigir que la homologación se sustente en el registro del **Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)**. Esta articulación garantiza que el proceso de nivelación sea auditable y transparente, conforme a los criterios de organización administrativa que rigen al servidor público como trabajador al servicio de la Nación. Asimismo, la incorporación del principio de **progresividad** asegura que la transición hacia la escala única no vulnere la sostenibilidad del sistema de remuneraciones, protegiendo los derechos adquiridos mediante el principio de no reducción de los montos actualmente percibidos.

- Decreto Legislativo N.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; La articulación del Proyecto de Ley N.º 13900/2025-CR con el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es de naturaleza operativa y de control financiero, asegurando que la implementación de la homologación se ciña a las reglas de la administración financiera del Estado.

A continuación, se detallan los ejes de articulación técnica para el dictamen:

1. Nivel de Principios y Sostenibilidad Fiscal

El Decreto Legislativo N.º 1440 establece que la gestión presupuestaria se rige por los principios de **Equilibrio Presupuestario** y **Sostenibilidad Fiscal**. Las iniciativas se articulan con estos mandatos al precisar que el gasto que demande la homologación se financia exclusivamente con cargo al presupuesto institucional de las entidades, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Esta disposición garantiza que el proceso de nivelación no genere un déficit financiero ni altere el equilibrio entre ingresos y gastos previsto en el Sistema Nacional de Presupuesto.

2. Nivel de Programación Multianual de Gasto

De conformidad con el artículo 24 del Decreto Legislativo N.º 1440, la programación del gasto debe ser predecible y alineada con los objetivos institucionales. El proyecto incorpora el criterio de **progresividad por tramos** y exige que las entidades aseguren la sostenibilidad del financiamiento en las fases de programación multianual y formulación presupuestaria. Esta articulación técnica permite que la homologación del Incentivo

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

Único CAFAE sea un proceso ordenado que se integra en la planificación de mediano plazo de los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional.

3. Nivel de Ejecución Presupuestaria y Modificaciones

La articulación más crítica se presenta en la gestión de las modificaciones presupuestarias. Si bien el Decreto Legislativo N.º 1440 regula el marco general de las variaciones en el presupuesto, la fórmula legal del proyecto propone **exoneraciones específicas a la Ley Anual de Presupuesto (Ley 32513)** para habilitar el movimiento de recursos hacia las partidas de gasto de personal. Bajo este marco, el **Titular del Pliego** asume la responsabilidad legal de asegurar que dichas modificaciones no afecten la provisión de bienes, servicios y el logro de resultados prioritarios, manteniendo así la eficiencia en el uso de los fondos públicos que exige el Sistema Nacional de Presupuesto.

4. Nivel de Control y Transparencia (AIRHSP)

Finalmente, el sistema presupuestario exige mecanismos de transparencia y registro para el gasto en personal. La propuesta se articula con este requisito al supeditar la implementación de la ley a la adecuación del **Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)**. Esta vinculación garantiza que cada sol ejecutado por concepto de incentivo CAFAE esté debidamente registrado y validado por el Ministerio de Economía y Finanzas, cumpliendo con las reglas de control que establece el Decreto Legislativo N.º 1440.

- Ley 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; La articulación del **Proyecto de Ley 13900/2025-CR** con la **Ley 32513** (Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026) es de carácter **excepcional y habilitante**, orientada a superar las barreras normativas que impiden el reajuste de ingresos en el sector público.

A continuación, se detallan los puntos de articulación técnica identificados para el dictamen:

- **1. Levantamiento de la prohibición de incremento de ingresos (Artículo 6)**; La **Ley 32513**, en su artículo 6, establece una prohibición general para el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios e incentivos, independientemente de su denominación. Los proyectos de ley se articulan con esta norma mediante una **exoneración expresa**, permitiendo que los pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales puedan implementar la nueva escala del Incentivo Único CAFAE sin vulnerar la normativa presupuestaria vigente.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

- **2. Flexibilización de las modificaciones presupuestarias (Artículo 9.1).** El numeral 9.1 del artículo 9 de la **Ley 32513** impone restricciones estrictas a las transferencias de partidas y modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que afecten el gasto de personal. Las iniciativas legislativas proponen exonerar a las entidades de estas limitaciones, otorgando a los titulares de pliego la facultad legal para reorientar sus propios recursos institucionales hacia el financiamiento de la homologación, asegurando la viabilidad del gasto sin requerir créditos suplementarios.
 - **3. Salvaguarda de la provisión de servicios y metas prioritarias;** A pesar de las exoneraciones propuestas, la articulación con la **Ley 32513** mantiene el principio de responsabilidad administrativa. Se establece que el Titular del Pliego es el responsable de asegurar que las modificaciones presupuestarias realizadas para la homologación no afecten la provisión de bienes, servicios ni el logro de resultados priorizados por la entidad. De este modo, se garantiza que la mejora en el bienestar del servidor no suponga un detrimento en la atención a la ciudadanía que la Ley de Presupuesto debe cautelar.
 - **4. Neutralidad del Tesoro Público;** Las propuestas se articulan con el espíritu de equilibrio financiero de la **Ley 32513** al prohibir expresamente que las partidas afectadas para la homologación del CAFAE sean materia de demandas de recursos adicionales al Tesoro Público durante las fases del proceso presupuestario. Esta vinculación técnica garantiza que la medida sea fiscalmente neutra y se ejecute bajo los techos presupuestarios ya asignados para el año fiscal correspondiente
- **Ley 32424 – Ley que establece la homologación del Incentivo Único – CAFAE;** es la norma matriz que constituye el antecedente jurídico directo y el objeto de modificación de las iniciativas; la articulación entre el Proyecto de Ley 13900/2025-CR y la **Ley 32424** es de naturaleza modificatoria y extensiva, fundamentándose en la necesidad de dotar de integridad y simetría al sistema de incentivos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276.

1. Modificación del Ámbito de Aplicación y Objeto; La articulación entre el Proyecto de Ley 13900/2025-CR y la **Ley 32424** es directa y de naturaleza modificatoria, fundamentándose en la necesidad de ampliar los alcances normativos de esta última para consolidar la equidad remunerativa dentro del mismo régimen laboral.

Los niveles de vinculación técnico-legal se estructuran de la siguiente manera:

1. Modificación del Objeto y Ámbito de Aplicación; El artículo 1 de la **Ley 32424** establece que su objeto es "establecer la homologación del Incentivo Único-CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los gobiernos regionales, a través de una escala única y de aplicación obligatoria". El Proyecto de Ley 13900/2025-CR se vincula orgánicamente con esta disposición al proponer la modificación de los artículos 1, 2 y 3 de dicha ley, con el propósito estricto de extender este mismo objeto y finalidad hacia los servidores administrativos del régimen 276 que prestan servicios en los pliegos del Gobierno Nacional con sede en Lima Metropolitana.

2. Adopción de los Principios de Homologación; La iniciativa legislativa hace suyos los parámetros técnicos establecidos en el artículo 4 de la **Ley 32424**, garantizando que la ampliación del beneficio se rija bajo las mismas reglas ya aprobadas por el Congreso:

- **Principio de no reducción de montos percibidos:** Asegurando que el monto homologado para el Gobierno Nacional no sea en ninguna circunstancia inferior al que actualmente perciben los servidores, según su registro en el Aplicativo Informático (AIRHSP).
- **Principio de homologación al monto más alto por nivel remunerativo:** Extendiendo la regla de tomar como referencia el monto más alto percibido a nivel nacional (auxiliar, técnico, profesional, funcionario), garantizando la nivelación al estándar más favorable y eliminando disparidades injustificadas en todo el aparato estatal.

3. Mantenimiento del Mecanismo de Determinación y Control; El proyecto preserva intacta la vinculación operativa con el artículo 5 de la **Ley 32424**. De este modo, se reafirma que la autorización para determinar la escala única y de aplicación obligatoria recae exclusivamente en la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas, utilizando para ello la información oficial, detallada y actualizada del AIRHSP.

4. Continuidad en la Regla de Sostenibilidad y Financiamiento; Finalmente, la propuesta se articula con los artículos 6 y 7 de la norma matriz, los cuales disponen mecanismos para asegurar la sostenibilidad fiscal en el marco de las leyes anuales de presupuesto. Siguiendo este diseño legal, la ampliación propuesta por el proyecto de ley mantiene la regla de que el gasto demandado por la homologación debe financiarse con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, preservando el equilibrio financiero del Tesoro Público.

5.2 Efecto de la vigencia de la norma

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

La entrada en vigor de un texto sustitutorio de los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR, generarán como efecto inmediato la implementación progresiva de la homologación de incentivo único del CAFAE en los dos niveles de gobierno: nacional y regional.

5.2.1 Efectos jurídicos y normativos

La aprobación de las iniciativas legislativas genera, como principal efecto jurídico, la modificación sustantiva de los alcances de la Ley 32424, con el propósito de integrar a los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo 276 pertenecientes a las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales en el proceso de homologación del Incentivo Único CAFAE. Este cambio normativo restablece la coherencia del sistema de carrera administrativa al suprimir las limitaciones que restringían la escala única a un ámbito parcial, consolidando un marco jurídico armonizado con la naturaleza nacional, unitaria y homogénea que rige al régimen laboral 276. Al tratarse de una norma de carácter especial, su vigencia convierte el mandato de nivelación en una obligación jurídica exigible para la administración financiera del Estado en los niveles nacional y regional, garantizando la equidad en el trato remunerativo conforme a los principios de la función pública.

Asimismo, el dispositivo legal produce un efecto habilitante de carácter excepcional al establecer exoneraciones específicas a las prohibiciones contenidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. Al suspender para este caso particular la aplicación de las restricciones referidas al incremento de ingresos y a las limitaciones para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se otorga a los titulares de pliego del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales la capacidad jurídica necesaria para reorientar sus propios recursos institucionales hacia el financiamiento de la homologación. Este desplazamiento normativo dota de viabilidad legal a la propuesta, permitiendo que las entidades gestionen sus partidas de gastos de personal sin incurrir en infracciones a las normas de disciplina fiscal, asegurando que el cumplimiento de los derechos laborales se realice bajo un estricto marco de legalidad presupuestaria.

Por último, el texto sustitutorio impondrá efectos procedimentales obligatorios que vinculan la actuación del Poder Ejecutivo en la adecuación de la reglamentación y los instrumentos de gestión administrativa para ambos niveles de gobierno. Jurídicamente, se institucionaliza la actualización del Aplicativo Informático para el Registro

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) como condición de validez para la implementación de la escala única, garantizando la transparencia y el control previo del gasto. De igual forma, la formalización del mecanismo del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) como receptor de los diferenciales de la homologación asegura la protección permanente del principio de no reducción de los montos percibidos, otorgando seguridad jurídica plena a los servidores públicos frente a la reestructuración de sus conceptos económicos.

5.2.2 Efectos Institucionales y Administrativos

Desde la perspectiva de la gestión de la información, la norma impone la obligación de actualizar y adecuar el **Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)**. Administrativamente, esto implica que las oficinas de recursos humanos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales deberán realizar un ordenamiento exhaustivo de su información registrada para determinar los tramos de progresividad y asegurar el cumplimiento del principio de no reducción de ingresos. La validez de la nueva escala homologada queda supeditada a este registro informático, lo que institucionaliza un mecanismo de control previo y permanente por parte de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

En el ámbito de la planificación, las entidades deben incorporar la homologación del incentivo dentro de sus fases de **programación multianual y formulación presupuestaria**. Este efecto administrativo obliga a las instituciones a proyectar de manera predecible el impacto financiero de la medida, asegurando que la nivelación sea sostenible en el tiempo sin comprometer la operatividad institucional. Asimismo, el uso del mecanismo del **Beneficio Extraordinario Transitorio (BET)** para absorber los montos diferenciales de la homologación requiere que las áreas administrativas reestructuren técnicamente los conceptos de ingreso de los servidores del régimen 276, garantizando la seguridad jurídica en la composición de su planilla.

Finalmente, la norma otorga una responsabilidad administrativa directa al **Titular del Pliego** respecto a la viabilidad de las modificaciones presupuestarias habilitadas por las exoneraciones legales. Institucionalmente, el titular debe asegurar que el financiamiento de la homologación, realizado con cargo a sus propios gastos de personal, no afecte la provisión de bienes, servicios ni el logro de los resultados priorizados de la entidad. Este marco de responsabilidad fortalece la disciplina interna y exige una gestión de recursos humanos alineada con los objetivos estratégicos y las metas de desempeño institucional.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

5.2.3 Efectos Presupuestarios y Financieros

El efecto financiero de las iniciativas legislativas materia de análisis es de naturaleza habilitante y de ordenamiento, toda vez que no tienen por objeto la aprobación de nuevas partidas presupuestarias, sino la remoción de las barreras normativas que impiden la aplicación efectiva de la Ley 32424. Al establecer exoneraciones específicas a los artículos 6 y 9.1 de la Ley 32513 (Ley de Presupuesto 2026), la norma permite que las entidades ejerzan su autonomía administrativa para reorientar sus propios recursos institucionales hacia la homologación del Incentivo Único CAFAE, garantizando que el proceso sea fiscalmente neutro y no genere demandas adicionales al Tesoro Público.

En términos de gestión financiera, las propuestas dotan de predictibilidad y sostenibilidad a la planilla del régimen laboral del Decreto Legislativo 276. Al integrar los diferenciales de la homologación mediante el mecanismo del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) y su correspondiente registro en el AIRHSP, se asegura que el gasto se mantenga dentro de los techos presupuestales ya asignados a cada pliego.

Esta articulación técnica garantiza que la mejora en el ingreso del servidor no sea un evento disruptivo, sino un proceso escalonado y programado que se financia con las propias eficiencias del gasto de personal de las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales.

Finalmente, la norma establece un marco de **responsabilidad fiscal compartida**, donde el Titular del Pliego asume la obligación de que las modificaciones presupuestarias habilitadas no comprometan la continuidad de los servicios públicos ni el cumplimiento de metas prioritarias. De este modo, la propuesta no solo perfecciona el alcance de la Ley 32424, sino que fortalece la disciplina financiera al prohibir expresamente que estas exoneraciones sean utilizadas como sustento para solicitar créditos suplementarios, consolidando un modelo de gestión de recursos humanos eficiente y responsable con el equilibrio del presupuesto público.

5.2.4 Efectos Sociales y Políticos.

El principal **efecto social** de las iniciativas legislativas es la restitución de la percepción de justicia y equidad dentro del servicio civil peruano, al corregir una "distorsión estructural" que permitía tratos diferenciados injustificados entre servidores bajo un mismo régimen laboral. Al materializar la homologación del Incentivo Único CAFAE, se reduce la percepción de "trato desigual" que históricamente ha afectado la moral del servidor público administrativo.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

Este fortalecimiento de la equidad no solo impacta en el bienestar económico directo de los trabajadores del Decreto Legislativo 276 y sus familias, sino que mejora significativamente la motivación, el compromiso y el desempeño laboral, elevando la calidad de los servicios que el Estado brinda a la ciudadanía. La norma actúa, por tanto, como un instrumento de cohesión social interna dentro de la administración pública nacional y regional.

Desde una perspectiva de clima laboral y paz social, las propuestas tienen un impacto preventivo crítico al reducir los factores que originan conflictos laborales, huelgas y paralizaciones. Al establecer una escala única de aplicación obligatoria y progresiva, se eliminan las causas de los reclamos por discriminación remunerativa, lo que contribuye a un entorno de trabajo más armonioso y predecible. Este efecto social se traduce en una mayor continuidad de los servicios públicos, garantizando que las funciones administrativas del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales no se vean interrumpidas por controversias derivadas de inequidades en los incentivos complementarios.

En el ámbito político, la aprobación de esta norma fortalece la legitimidad institucional del Congreso de la República y del Poder Ejecutivo al demostrar capacidad de respuesta frente a demandas laborales históricas bajo criterios de responsabilidad fiscal. Políticamente, la medida reafirma el compromiso del Estado con la modernización de la gestión pública y el fortalecimiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, alineándose con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional referidas a un "Estado eficiente, transparente y descentralizado".

Asimismo, el carácter consensuado de la propuesta —que integra las técnicas de progresividad y sostenibilidad— proyecta una imagen de gobernabilidad y colaboración con el ejecutivo, consolidando una política de ingresos en el sector público que es, a la vez, socialmente justa y fiscalmente responsable

6. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

6.1 Para el Proyecto de Ley 13900/2025-CR, se solicitaron las siguientes opiniones:

- ✓ Oficio 2319-2025-CPCGR/ASR-CR, remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.
- ✓ Oficio 2320-2025-CPCGR/ASR-CR, remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- ✓ Oficio 2321-2025-CPCGR/ASR-CR, remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros.

A la fecha sólo se recibió la siguiente opinión.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/20252-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

La Presidencia del Consejo de ministros (PCM), a través del **Informe D000524-2026-PCM-OGAJ** elaborado por su Oficina General de Asesoría Jurídica, adjunto al Oficio 2321-2025-CPCGR/ASR-CR, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones respecto al Proyecto de Ley 13900/2025-CR:

- **Falta de competencia institucional:** Se determina que el proyecto de ley, cuyo objeto es modificar la Ley 32424 para ampliar la homologación del CAFAE a los servidores del Decreto Legislativo 276 en el Gobierno Nacional, **no se enmarca en las competencias de la PCM.**
- **Atribución técnica al MEF:** La PCM identifica que las materias reguladas por la propuesta legislativa corresponden al ámbito de competencia del **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, especialmente en lo relativo a escalas remunerativas, beneficios de toda índole en el Sector Público y gestión fiscal de los recursos humanos.
- **Traslado del pedido de opinión:** Ante la naturaleza de la iniciativa, la Secretaría de Coordinación de la PCM trasladó el pedido de opinión al MEF mediante el **Oficio D000482-2026-PCM-SC**. Se precisó que la opinión que emita dicho ministerio debe ser remitida directamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso.
- **Recomendación de envío:** El informe concluye recomendando que el análisis jurídico realizado por la PCM sea remitido oficialmente a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República para los fines correspondientes.

En resumen, la PCM se inhibe de emitir una opinión técnica sobre el fondo del proyecto por no ser la autoridad competente, derivando dicha responsabilidad al ente rector en materia financiera y de recursos humanos del Estado.

6.2. Mesa de trabajo con equipos técnicos y representantes de organizaciones sindicales.

Con fecha martes 6 de mayo de 2026, se llevó a cabo una mesa de trabajo entre el equipo técnico del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el equipo técnico de la Comisión y los representantes de los gremios sindicales de las entidades del Gobierno Nacional, con respecto a los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/20252-CR y 14502/2025-CR. En dicha reunión se abordaron tres aspectos centrales: en primer lugar, la problemática vinculada al Clasificador de Cargos y Funciones Específicas (CAFÉ), cuya aplicación práctica presenta dificultades técnicas y operativas que requieren ser atendidas de manera prioritaria; en segundo lugar, los costos estimados para la implementación de la Ley 32424, los cuales bordean los dos mil quinientos millones de soles (S/ 2,500,000,000) aproximadamente, monto que torna la medida prácticamente inviable en los términos actualmente previstos en el texto de la Ley; y, en tercer

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

lugar, la exploración de soluciones orientadas a viabilizar el proceso de homologación remunerativa, incorporando criterios de progresividad en su aplicación y ampliando su ámbito de alcance a nivel nacional, de modo que la medida pueda implementarse de forma gradual, sostenible y compatible con el marco de equilibrio presupuestal vigente.

7. MATERIAS LEGISLATIVAS QUE SON DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Comisión de Presupuesto es una Comisión Ordinaria que se encarga del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización de las materias del presupuesto público, tesorería, endeudamiento, contabilidad, abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, gestión de riesgos fiscales del Sector Público y gestión fiscal de recursos humanos, procurando homologar su especialidad con las materias que le corresponden al Viceministerio de Hacienda, tal como se desprende del literal a) del artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República¹, concordado con el artículo 6 del Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público² y el literal h) del artículo 10 del Texto Integrado Actualizado del

¹ Reglamento del Congreso de la República

Artículo 35. Existen cuatro clases de Comisiones:

a) Comisiones Ordinarias; encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización. El Presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo del Congreso, propone el número de Comisiones Ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado. Sin embargo, deben conformarse por lo menos las siguientes Comisiones Ordinarias:

[...]

17. Presupuesto y Cuenta General de la República.

[...].

² Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público

[...]

Artículo 6.- Gobernanza de la Administración Financiera del Sector Público

6.1 La Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada por:

1. El Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2. El Sistema Nacional de Tesorería.

3. El Sistema Nacional de Endeudamiento Público.

4. El Sistema Nacional de Contabilidad.

5. El Sistema Nacional de Abastecimiento.

6. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7. La Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

6.2 La cobertura de cada integrante de la Administración Financiera del Sector Público se establece en la norma que lo regula.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/20252-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial 331-2023-EF/41³.

Cabe precisar, que, entre las materias legislativas que son competencia de la Comisión de Presupuesto, figuran el estudio y análisis de los Proyectos de Ley de Presupuesto, Equilibrio Financiero, Endeudamiento del Sector Público, el estudio y análisis de la Cuenta General de la República, conforme a lo regulado en los artículos 77⁴, 78⁵, 80⁶ y 81⁷ de la Constitución Política.

6.3 Los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público se articulan a través del Comité de Coordinación de la Administración Financiera del Sector Público.

[...].

³ Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas [...]

Artículo 10.

[...]

h) Asesorar y colaborar con el/la Ministro/a en las materias de presupuesto público, tesorería, endeudamiento, contabilidad, abastecimiento, gestión de riesgos fiscales del Sector Público y gestión fiscal de recursos humanos [...].

⁴ "Presupuesto Público

Artículo 77.- La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: Gobierno Central e instancias descentralizadas.

El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon".

⁵ "Proyectos de Ley de Presupuesto, Endeudamiento y Equilibrio Financiero

Artículo 78.- El Presidente de la República envía al Congreso el proyecto de Ley de Presupuesto dentro de un plazo que vence el 30 de agosto de cada año".

⁶ "Artículo 80.- Sustentación del Presupuesto Público

El Ministro de Economía y Finanzas sustenta, ante el Pleno del Congreso de la República, el pliego de ingresos. Cada ministro sustenta los pliegos de egresos de su sector; previamente sustentan los resultados y metas de la ejecución del presupuesto del año anterior y los avances en la ejecución del presupuesto del año fiscal correspondiente. El Presidente de la Corte Suprema, el Fiscal de la Nación y el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones sustentan los pliegos correspondientes a cada institución".

⁷ "Artículo 81.- La Cuenta General de la República

La Cuenta General de la República, acompañada del informe de auditoría de la Contraloría General de la República, es remitida por el Presidente de la República al Congreso de la República en un plazo que vence el quince de agosto del año siguiente a la ejecución del presupuesto.

La Cuenta General de la República es examinada y dictaminada por una comisión revisora hasta el quince de octubre. El Congreso de la República se pronuncia en un plazo que vence el treinta de octubre. Si no hay

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

7.1. Propuesta de solución:

Se ha identificado como problema público lo siguiente: ***"Ineficiencia e insuficiencia del marco normativo vigente para garantizar la unidad, equidad y transparencia del sistema de ingresos de los servidores del Decreto Legislativo N.º 276, manifestada en la exclusión del Gobierno Nacional del proceso de homologación del Incentivo Único CAFAE y en la persistencia de barreras presupuestarias que impiden una nivelación técnica, progresiva y fiscalmente responsable"***

La propuesta de solución técnica para el presente dictamen consiste en la formulación de un **Texto Sustitutorio** que modifica integralmente la **Ley 32424**. Esta solución no se limita a una ampliación geográfica del beneficio, sino que perfecciona la arquitectura normativa de la homologación del Incentivo Único CAFAE bajo los siguientes ejes de optimización técnica:

- **Unificación y Generalización del Ámbito de Aplicación:** Se propone modificar el objeto y alcance de la Ley 32424 para incluir de manera expresa a todas las entidades del **Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales**. Con ello, se supera la fragmentación original y se consolida una escala única nacional para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, eliminando las disparidades injustificadas entre niveles de gobierno.
- **Implementación Bajo el Criterio de Progresividad:** La solución incorpora la ejecución de la escala homologada de manera **progresiva por tramos**, conforme a lo que establezca el reglamento. Este mecanismo permite que la nivelación de ingresos sea compatible con la capacidad de gasto de las entidades y con la programación multianual, evitando impactos súbitos en las finanzas públicas.
- **Estabilización Técnica mediante el BET y AIRHSP:** Para garantizar la seguridad jurídica y el principio de no reducción de ingresos, las propuestas establecen que los diferenciales resultantes de la homologación se incorporen en el **Beneficio Extraordinario Transitorio (BET)**. Asimismo, se supedita la validez de cualquier incremento al registro previo y actualizado en el **Aplicativo Informático AIRHSP**, asegurando el control administrativo y la transparencia del gasto en personal.
- **Habilitación Operativa y Responsabilidad Fiscal:** La solución plantea una exoneración excepcional y específica a las prohibiciones de la **Ley 32513 (Ley de Presupuesto 2026)**, específicamente respecto al reajuste de ingresos (artículo 6) y modificaciones presupuestarias (numeral 9.1 del artículo 9). Esta habilitación legal permite a las entidades financiar la medida con sus propios recursos institucionales de gastos de personal, bajo

pronunciamento del Congreso de la República en el plazo señalado, se eleva el dictamen de la comisión revisora al Poder Ejecutivo para que este promulgue un decreto legislativo que contiene la Cuenta General de la República".

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

responsabilidad directa del Titular del Pliego, quien debe garantizar que no se afecte la prestación de servicios ni se generen nuevas demandas de recursos al Tesoro Público.

Esta propuesta de solución integral garantiza que la mejora en el bienestar del servidor público se realice dentro de un marco de estricta legalidad, ordenamiento administrativo y responsabilidad hacendaria.

7.1.1 Análisis de viabilidad jurídica y presupuestaria

La viabilidad presupuestaria se sustenta en que la medida se financia con recursos propios de cada pliego presupuestario, no compromete la estabilidad fiscal nacional y asegura la implementación progresiva de la homologación del Incentivo Único – CAFAE de manera sostenible.

Viabilidad jurídica

La viabilidad jurídica del texto sustitutorio se sustenta en la facultad constitucional del Congreso de la República para dar leyes y modificar las existentes, asegurando la coherencia del ordenamiento jurídico nacional. La propuesta se articula de manera armónica con el marco constitucional, específicamente con los principios de igualdad ante la ley y equidad remunerativa, al corregir una exclusión normativa en la Ley 32424 que afectaba a los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo 276 pertenecientes al Gobierno Nacional.

En términos de jerarquía normativa, la modificación del título y de los artículos 1 al 7 de la Ley 32424 mediante otra norma de rango legal garantiza la seguridad jurídica y la correcta integración de las nuevas disposiciones al sistema administrativo de gestión de recursos humanos.

Un aspecto fundamental que otorga viabilidad legal a la reforma es la incorporación del Artículo 8 a la Ley 32424, el cual establece una exoneración expresa a las prohibiciones contenidas en el artículo 6 y el párrafo 9.1 del artículo 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. Esta habilitación jurídica especial permite remover los obstáculos legales que impedirían el reajuste de ingresos y las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, otorgando a los titulares de pliego la competencia necesaria para implementar la escala única sin vulnerar las leyes anuales de presupuesto. Asimismo, la norma delimita claramente las responsabilidades administrativas de los funcionarios, asegurando que la aplicación de estas exoneraciones no afecte la continuidad de los servicios públicos priorizados.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

Finalmente, el texto sustitutorio presenta una sólida coherencia sistemática al vincularse con otras normas transversales del sector público. La modificación del párrafo 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia 038-2019 es jurídicamente pertinente para ratificar la naturaleza no remunerativa del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET), mecanismo técnico donde se incorporarán los diferenciales resultantes de la homologación.

Además, la previsión de financiamiento excepcional con cargo al espacio fiscal habilitado por la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, dota a la propuesta de una base legal sólida y compatible con los acuerdos de relaciones laborales en el Estado. La delegación de la reglamentación al Poder Ejecutivo, bajo refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas, completa la viabilidad jurídica al establecer el procedimiento formal para la actualización del AIRHSP y la determinación de los tramos de progresividad

Viabilidad presupuestaria

La viabilidad presupuestaria de las propuestas se sustenta en el principio de neutralidad fiscal, garantizando que la homologación del Incentivo Único CAFAE sea financiada íntegramente con cargo al presupuesto institucional en materia de gastos de personal de cada entidad del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales. Al establecerse que la medida no demanda recursos adicionales al tesoro público, se asegura la estabilidad de las finanzas públicas y se permite que las entidades utilicen de manera excepcional el espacio fiscal habilitado en el marco de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. Asimismo, la sostenibilidad de la medida se garantiza mediante un criterio de progresividad por tramos, lo cual obliga a las instituciones a prever el financiamiento necesario dentro de sus fases de programación multianual y formulación presupuestaria respectiva.

La viabilidad operativa para la ejecución del gasto se concreta a través de la incorporación de un artículo de exoneración que levanta las restricciones contenidas en el artículo 6 y en el párrafo 9.1 del artículo 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. Esta habilitación legal faculta a los titulares de pliego para realizar las modificaciones presupuestarias requeridas en el nivel funcional programático, permitiendo el flujo de recursos hacia la nivelación de los incentivos sin contravenir las normas de disciplina fiscal. Dicha facultad conlleva la responsabilidad directa del titular de pliego de asegurar que las modificaciones no afecten la provisión de los bienes y servicios, ni el logro de los resultados priorizados por la entidad.

Finalmente, el texto sustitutorio blinda el equilibrio presupuestario al disponer que las partidas afectadas por la homologación no podrán ser materia de demandas de recursos

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

adicionales en ninguna de las fases posteriores del proceso presupuestario. El control y la transparencia del gasto quedan salvaguardados por la obligación de actualizar el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), requisito que constituye la condición de validez para la implementación efectiva de la escala única homologada. De este modo, la propuesta perfecciona la gestión de los recursos humanos asegurando que cada ajuste económico esté debidamente validado por el ente rector de la administración financiera.

7.1.2 Modificaciones Normativas Clave:

El texto sustitutorio introduce una reforma integral a la estructura operativa de la **Ley 32424**, comenzando por la modificación de su denominación oficial para integrar de manera explícita a las entidades del Gobierno Nacional junto a los gobiernos regionales en el proceso de homologación del Incentivo Único CAFAE. Esta ampliación de alcance se materializa a través de la reestructuración de los artículos 1 al 7 de la citada norma, estableciendo que la escala única no solo es de aplicación obligatoria, sino que debe ejecutarse bajo un criterio de progresividad por tramos, asegurando que la reducción de brechas de ingresos sea técnicamente viable y se realice conforme a los procedimientos que determine el reglamento refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, el texto propuesto incorpora el artículo 8 en la Ley 32424, el cual constituye la pieza de habilitación legal necesaria para remover las barreras contenidas en la **Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026**. Mediante esta incorporación, se exonera a las entidades de las prohibiciones genéricas referidas al incremento de ingresos y a las limitaciones para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, otorgando a los titulares de pliego la capacidad jurídica para reorientar sus propios recursos hacia el financiamiento de la homologación.

Una modificación administrativa fundamental consiste en que el pago del incentivo queda ahora bajo la responsabilidad directa de las entidades públicas, eliminando la necesidad de transferencia de fondos a los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE), lo que fortalece la transparencia y el control institucional sobre la planilla.

Esta modificación se complementa con la obligatoriedad de que cualquier ajuste económico cuente con el registro actualizado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) como condición de validez para su implementación.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

Finalmente, las propuestas normativas incluyen una disposición complementaria modificatoria que impacta directamente en el **Decreto de Urgencia 038-2019**, con el fin de otorgar seguridad jurídica a la composición de los ingresos de los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo 276. Se modifica el párrafo 4.3 del artículo 4 de dicho decreto para precisar que el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET), concepto en el cual se integrarán los diferenciales resultantes de la homologación, no posee naturaleza remunerativa y su percepción está vinculada exclusivamente a la permanencia del servidor en el citado régimen laboral.

Esta articulación normativa asegura que el cumplimiento del principio de no reducción de ingresos se realice bajo un marco técnico coherente que previene la desnaturalización de los conceptos económicos y evita contingencias legales para el Estado en el largo plazo

7.1.3 Impacto Financiero Real y Beneficios Projectados:

El análisis del impacto financiero de la propuesta se sustenta en la data técnica oficial del ente rector, que identifica tanto la estructura de costos actual como las distorsiones que la presente norma busca mitigar mediante una implementación progresiva y responsable.

A. Estructura de Ingresos y Población Beneficiaria

De acuerdo con el registro en el Aplicativo Informático AIRHSP, la planilla del régimen laboral del Decreto Legislativo 276 comprende **60,942 plazas**. La estructura de ingresos de estos servidores se concentra mayoritariamente en conceptos no remunerativos, lo que evidencia la importancia del Incentivo Único CAFAE en el ingreso neto.

Tabla 01 Estructura de los Ingresos del Régimen Laboral 276		
Concepto de Ingreso	Porcentaje de la Estructura	Naturaleza
Monto Único Consolidado (MUC)	49%	Remunerativo
Incentivo Único (CAFAE)	44%	No remunerativo
Beneficio Extraordinario Transitorio (BET)	6%	No remunerativo
Otros ingresos	1%	Condiciones especiales/específicas

Fuente: Presentación del MEF en mesa de trabajo

La incorporación del Gobierno Nacional al proceso de homologación integra a aproximadamente **48,000 servidores adicionales**, garantizando la transversalidad de la política de ingresos y un cierre de brechas real a nivel nacional.

B. Análisis de la Distorsión Salarial y Necesidad de Intervención

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/20252-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

La información oficial del MEF advierte que la aplicación literal de la homologación sin criterios técnicos generaría una distorsión crítica en la política remunerativa del Estado. Un servidor del grupo **Auxiliar** (cuya función requiere instrucción secundaria) alcanzaría ingresos superiores a profesionales de carreras especiales con alta responsabilidad.

Tabla 02: Ingreso Proyectado con la Ley 32424 de Auxiliar del DL 276 VS Otras Remuneraciones	
Carrera / Grupo Ocupacional	Ingreso Mensual Proyectado (S/)
DL 276 - Auxiliar (Con Homologación Ley 32424)	5,666.00
Enfermera - Nivel 1	5,320.00
Docente Universitario - Auxiliar T.C.	5,233.00
Docente EBR - Escala 1	3,500.00
Sub Oficial PNP - 3era	2,924.00
Fuente: Presentación del MEF en mesa de trabajo	

Frente a este escenario, el texto sustitutorio propone determinar un **nuevo monto objetivo** que beneficie a la mayoría de los servidores sin considerar datos atípicos altos derivados de mandatos judiciales, evitando así que el Incentivo Único desnaturalice las jerarquías del servicio civil.

C. Cuantificación del Costo y Sostenibilidad Fiscal

El costo diferencial de implementar la homologación representa un desafío financiero de gran magnitud, duplicando el costo de la planilla actual del régimen 276.

- **Costo de la Planilla 276 Actual:** S/ 2,328 millones.
- **Costo Diferencial de la Medida:** S/ 2,621 millones.
- **Costo Total Proyectado:** S/ 4,949 millones.

Para gestionar este impacto de **S/ 2,621 millones adicionales**, el texto sustitutorio establece la obligatoriedad de la **progresividad por tramos**. Este diseño permite que el beneficio sea alcanzado por las entidades de manera gradual, priorizando a los servidores de menores ingresos y asegurando que el financiamiento se realice con cargo a sus propios presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público ni generar desequilibrios macroeconómicos

El impacto financiero real de la presente propuesta se define bajo el principio de **estricta neutralidad fiscal**, toda vez que la implementación de la escala única homologada no demanda

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

transferencias adicionales por parte del Tesoro Público. El financiamiento se sustenta en la optimización y reorientación de los presupuestos institucionales de gastos de personal de cada pliego, permitiendo de manera excepcional el uso del espacio fiscal habilitado por la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. Al establecerse un mecanismo de progresividad por tramos, el impacto financiero se distribuye de manera escalonada, lo que permite que las entidades del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales absorban la nivelación de los incentivos sin comprometer su estabilidad financiera ni la provisión de servicios básicos priorizados para la ciudadanía. Este diseño asegura que la adecuación de la planilla sea un proceso predecible y ordenado, supeditado a la responsabilidad del Titular del Pliego y a la disponibilidad de recursos en las fases de programación multianual.

En cuanto a los beneficios proyectados, la medida genera un impacto positivo multidimensional que fortalece la gobernanza del servicio civil. Institucionalmente, la homologación actúa como un mecanismo preventivo frente a la litigiosidad laboral, proyectando un ahorro a largo plazo para el Estado al reducir drásticamente las contingencias fiscales derivadas de demandas judiciales por trato desigual y el pago de intereses o devengados vinculados a estas controversias. Administrativamente, la integración de los montos diferenciales en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) y su registro obligatorio en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) otorgan una transparencia total sobre la estructura de ingresos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, eliminando la fragmentación administrativa y fortaleciendo el control fiscal por parte del ente rector.

8. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

8.1 ÁRBOL DE PROBLEMAS – PROYECTO DE LEY 13900/2025-CR.

Problema central: Ineficiencia e insuficiencia del marco normativo vigente para garantizar la unidad, equidad y transparencia del sistema de ingresos de los servidores del Decreto Legislativo N.º 276, manifestada en la exclusión del Gobierno Nacional del proceso de homologación del Incentivo Único CAFAE y en la persistencia de barreras presupuestarias que impiden una nivelación técnica, progresiva y fiscalmente responsable.

Las causas: representan las fallas estructurales que alimentan el problema central.

Causa Directa 1: Fragmentación y exclusión del marco legal vigente, El diseño original de la Ley 32424 limitó la homologación exclusivamente a los Gobiernos Regionales, omitiendo de forma injustificada a los servidores del Gobierno Nacional sujetos al mismo régimen laboral.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

Causa Directa 2: Existencia de barreras presupuestarias rígidas en las leyes anuales,

La aplicación estricta de prohibiciones contenidas en la Ley de Presupuesto (como los artículos 6 y 9.1 de la Ley 32513) impide que las entidades reorienten sus propios excedentes de gasto de personal hacia la nivelación de incentivos.

Los Efectos: Los efectos son las consecuencias negativas derivadas de no intervenir sobre el problema central.

Efecto Directo 1: Vulneración sistemática de principios constitucionales, Se rompe el principio de igualdad ante la ley y de remuneración equitativa, al permitir que servidores con niveles y funciones idénticas perciban ingresos distintos basados solo en su ubicación institucional o geográfica.

Efecto Directo 2: Incremento de la litigiosidad y contingencias fiscales, La falta de un marco legal de homologación empuja a los servidores a demandar al Estado, generando procesos judiciales masivos que derivan en sentencias con calidad de cosa juzgada, intereses legales y costos procesales que el Tesoro Público debe asumir.

Efecto Directo 3: Deterioro del capital humano y clima laboral, La percepción de injusticia salarial genera desmotivación y rotación de personal calificado, lo que debilita el compromiso institucional y reduce la eficiencia operativa de las entidades públicas.

Efecto Final: Deficiencia en la provisión de servicios públicos al ciudadano, Una gestión de recursos humanos desordenada y desmotivada impacta negativamente en la calidad y continuidad de los servicios que el Estado brinda, afectando el bienestar general y la imagen de gobernabilidad.

Tabla N° 03 Matriz de Diagnóstico Técnico (Marco Lógico)				
Nivel Lógico	Código	Componente	Descripción Técnica / Hallazgo	Impacto / Justificación
PROBLEMA CENTRAL	P.C.	Ineficiencia e insuficiencia normativa	El marco vigente no garantiza unidad, equidad ni transparencia en ingresos del D.L. 276	Vulneración de la coherencia del Sistema Administrativo de Gestión de RR.HH.
CAUSA DIRECTA 1	C.D. 1	Fragmentación y exclusión legal	El diseño de la Ley 32424 limitó la homologación exclusivamente a los Gobiernos Regionales	Omisión injustificada de servidores del Gobierno Nacional bajo el mismo régimen laboral.
CAUSA DIRECTA 2	C.D. 2	Barreras presupuestarias rígidas	Prohibiciones en la Ley de Presupuesto (Arts. 6 y 9.1 de Ley 32513) impiden reorientar excedentes	Impedimento técnico para ejecutar la homologación incluso con recursos propios.
EFFECTO DIRECTO 1	E.D. 1	Vulneración de principios constitucionales	Ruptura del principio de igualdad ante la ley y de remuneración equitativa	Trato diferenciado basado únicamente en la ubicación institucional o geográfica.
EFFECTO DIRECTO 2	E.D. 2	Litigiosidad y contingencias fiscales	La falta de marco legal empuja a servidores a demandar al Estado masivamente.	Costos asumidos por el Tesoro Público en intereses legales, devengados y gastos procesales.
EFFECTO DIRECTO 3	E.D. 3	Deterioro del capital humano	Percepción de injusticia salarial genera desmotivación y rotación de personal.	Reducción de la eficiencia operativa y debilidad del compromiso institucional.

Fuente: Elaboración Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

8.2 ÁRBOL DE OBJETIVOS – PROYECTO DE LEY 13900/2025-CR

Objetivo central: Alcanzar un **marco normativo eficiente y suficiente** que garantice la **unidad, equidad y transparencia** del sistema de ingresos de los servidores del Decreto Legislativo N.º 276, mediante la inclusión integral del Gobierno Nacional en el proceso de homologación del Incentivo Único CAFAE y la remoción de barreras presupuestarias para una nivelación técnica, progresiva y fiscalmente responsable

Medios (Para alcanzar el objetivo)

Los medios representan las estrategias técnicas contenidas en el **Texto Sustitutorio** para neutralizar las causas del problema.

- **Medio Directo 1: Unificación y ampliación del ámbito de aplicación legal.**
 - **Medio Indirecto:** Modificación del título y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 32424 para incluir de manera expresa a las entidades del Gobierno Nacional junto a los Gobiernos Regionales.
- **Medio Directo 2: Habilitación operativa mediante exoneraciones presupuestarias estratégicas.**
 - **Medio Indirecto:** Incorporación del artículo 8 en la Ley 32424 para exonerar a las entidades de las prohibiciones de los artículos 6 y 9.1 de la Ley 32513, permitiendo el uso de recursos propios para la nivelación.
- **Medio Directo 3: Estabilización técnica y control informático.**
 - **Medio Indirecto:** Implementación de la escala de forma progresiva por tramos, integración de los diferenciales en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) y registro obligatorio en el AIRHSP.

Fines (Impactos positivos esperados)

Los fines son los beneficios que se derivan de la resolución del problema público.

- **Fin Directo 1: Restablecimiento de la igualdad ante la ley y equidad remunerativa.**
 - **Impacto:** Eliminación de tratos diferenciados injustificados entre servidores del mismo régimen laboral, garantizando una percepción de justicia salarial.
- **Fin Directo 2: Mitigación de la litigiosidad y fortalecimiento de la estabilidad fiscal.**
 - **Impacto:** Reducción de demandas judiciales contra el Estado, lo que evita el gasto institucional en intereses legales, devengados y costos procesales derivados de sentencias por trato desigual.
- **Fin Directo 3: Fortalecimiento del capital humano y mejora del clima organizacional.**

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

- **Impacto:** Incremento de la motivación y compromiso del servidor público, reduciendo la rotación de personal calificado y mejorando la eficiencia operativa de las entidades.

Fin Último: Mejora en la calidad y eficiencia de los servicios públicos brindados al ciudadano.

8.3 ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

Esta comparativa permite concluir que la Alternativa 1 es la única que neutraliza las causas estructurales del problema y garantiza el cumplimiento de los fines constitucionales de equidad y justicia laboral, asegurando al mismo tiempo la estabilidad de las finanzas públicas mediante la progresividad

Tabla N° 04 Alternativas de Solución

Dimensión de Análisis	Alternativa 1: Texto Sustitutorio (Recomendada)	Alternativa 2: Proyecto de Ley N° 13900 (Original)	Alternativa 3: Situación Actual (Status Quo)
Alcance Legal	Nacional (GN y GR) sin restricciones geográficas.	Limitado a Lima Metropolitana y MML.	Excluye al Gobierno Nacional.
Barreras Presupuestales	Exonera Arts. 6 y 9.1 de la Ley 32513 (Habilitación 2026).	Sin exoneraciones explícitas para el año fiscal 2026.	Mantiene prohibiciones de reajuste y modificaciones.
Igualdad ante la Ley	Restablece plenamente la equidad en todo el régimen 276.	Atención segmentada; persiste disparidad con provincias.	Vulneración sistemática de principios constitucionales.
Mitigación de Litigios	Alta; marco legal uniforme y cierre de brechas nacional.	Media; mitiga solo en la capital.	Nula; incremento de demandas e intereses legales.
Sostenibilidad	Alta; progresividad por tramos y control vía AIRHSP.	Media; no detalla tramos de implementación.	Baja; genera contingencias fiscales por sentencias.

Fuente: Elaboración Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

8.4. IDENTIFICACIÓN DE ACTORES Y GRUPOS INVOLUCRADOS

La implementación del proceso de homologación del Incentivo Único CAFAE impacta en diversos niveles de la administración pública y la sociedad civil. Los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, que suman un total de **60,942 plazas** registradas en el AIRHSP, constituyen el grupo de beneficiarios directos de la norma. Dentro de este grupo, el impacto es más significativo para el nivel de **Auxiliares**, quienes representan el **46%** de la población total (28,064 servidores), seguidos por los **Técnicos** con un **34%** (20,507 servidores). La inclusión de aproximadamente **48,000 servidores** del Gobierno Nacional adicionales permite una cobertura equitativa que evita el trato diferenciado por ubicación institucional o geográfica.

Por otro lado, el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)** actúa como el actor técnico rector, cuya principal preocupación radica en evitar la distorsión de la política remunerativa —donde un auxiliar podría ganar más que un profesional de carrera especial— y garantizar la neutralidad fiscal del Tesoro Público. Las entidades de los Gobiernos Nacionales y Regionales asumen el rol

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

de pliegos ejecutores, beneficiándose de la reducción de la litigiosidad laboral y la pacificación del clima organizacional. Finalmente, la ciudadanía se identifica como beneficiaria indirecta, dado que una gestión de recursos humanos motivada y con ingresos nivelados repercute positivamente en la mejora de la eficiencia y calidad de los servicios públicos brindados por el Estado.

Tabla 05: Matriz de Actores e Impactos			
Actor / Grupo Involucrado	Rol en la Norma	Principal Interés	Impacto Identificado
Servidores D.L. 276 (GN y GR)	Beneficiarios Directos	Equidad salarial y homologación de incentivos.	Positivo: Mejora de ingresos y restitución de derechos de igualdad.
Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	Autoridad Técnico-Normativa	Sostenibilidad fiscal y ordenamiento remunerativo.	Neutral/Regulatorio: Control del gasto y actualización del AIRHSP.
Entidades Públicas (GN y GR)	Pliegos Ejecutores	Eficiencia administrativa y reducción de conflictos.	Positivo: Mitigación de procesos judiciales y ahorro en devengados.
Organizaciones Sindicales	Representación Laboral	Cumplimiento de acuerdos de negociación colectiva.	Positivo: Validación de la escala única homologada.
Ciudadanía / Usuarios	Beneficiarios Indirectos	Continuidad y calidad en la prestación de servicios.	Positivo: Optimización de la gestión pública y atención al ciudadano.

Fuente: Elaboración Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

8.5. ANÁLISIS DE COSTOS

Derivado de la mesa de trabajo entre funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el equipo técnico de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, y las organizaciones sindicales, el MEF ha ejecutado un análisis de costos conforme a una propuesta que abarca a las entidades públicas de los gobiernos regionales y del Gobierno Nacional. Adicionalmente, se proponen mejoras a la Ley 32424 para su implementación progresiva, de lo cual se extraen los datos pertinentes para el análisis de costos.

El análisis financiero de la presente iniciativa legislativa se sustenta en la evaluación de la planilla del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, la cual comprende actualmente **60,942 plazas** registradas en el Aplicativo Informático AIRHSP. La estructura de costos se desglosa bajo los siguientes ejes técnicos:

A. Costo de la Planilla Actual y Proyecciones

A enero de 2026, el costo anual de la planilla del personal del Decreto Legislativo 276 se proyecta en **S/ 4,622 millones**, considerando los incrementos derivados de los acuerdos de negociación colectiva centralizada de los periodos 2022-2026. De este monto, **S/ 2,116 millones** corresponden al Gobierno Nacional y **S/ 2,506 millones** a los Gobiernos Regionales.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

B. Cuantificación del Impacto de la Homologación

La implementación de la homologación del Incentivo Único CAFAE representa una inversión significativamente superior a la capacidad inmediata del erario nacional. El MEF ha determinado que el costo diferencial de la medida asciende a **S/ 2,621 millones anuales**, lo que implica que el costo total proyectado de la planilla 276 se elevaría a **S/ 4,949 millones**.

- Este diferencial de **S/ 2,621 millones** representa más del **112%** del costo de la planilla base registrada en septiembre de 2025.
- La inclusión de aproximadamente **48,000 servidores adicionales** del Gobierno Nacional asegura que no existan exclusiones territoriales, pero añade una presión fiscal que debe ser gestionada mediante la progresividad.

C. Sostenibilidad y Neutralidad Fiscal

A pesar de la magnitud de las cifras, la propuesta legislativa se mantiene bajo el principio de **neutralidad fiscal**. Esto se logra mediante los siguientes mecanismos:

- **Financiamiento con Recursos Institucionales:** El gasto se financia exclusivamente con cargo al presupuesto institucional de cada pliego en materia de gastos de personal, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- **Exoneraciones Presupuestarias:** Se habilitan exoneraciones a las restricciones de la Ley 32513 (Presupuesto 2026) para permitir que los titulares de pliego reorienten sus excedentes y saldos disponibles hacia la nivelación de los incentivos.
- **Implementación por Tramos:** La ejecución de los **S/ 2,621 millones** no es inmediata; se realiza de forma progresiva según el reglamento, permitiendo que las entidades absorban el costo en sus programaciones multianuales de forma ordenada

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

Tabla 06: Análisis de Costos (Data MEF Febrero 2026)		
Concepto Financiero	Monto / Detalle	Referencia Técnica
Plazas Registradas (AIRHSP)	60,942 plazas	MEF (AIRHSP 19/10/2025)
Costo Planilla 276 Actual	S/ 4,622 millones	Proyectado Ene-2026
Costo Diferencial (Medida)	S/ 2,621 millones	Impacto de la Homologación
Costo Total Proyectado	S/ 4,949 millones	Planilla 276 Post-Medida
Población Adicional (GN)	~ 48,000 servidores	Inclusión Gobierno Nacional
Fuente de Financiamiento	Presupuesto Institucional	Sin demanda adicional al Tesoro
Mecanismo de Ejecución	Progresividad por Tramos	Registro obligatorio AIRHSP

Fuente: Presentación del MEF en mesa de trabajo

8.6. ANÁLISIS DE BENEFICIOS

El análisis de beneficios del presente Proyecto de Ley se fundamenta en la integración de todos los servidores del **Decreto Legislativo 276**, eliminando la fragmentación institucional y territorial que ha caracterizado al sistema de incentivos hasta la fecha.

A. Dimensión Social y Laboral: Universalidad y Equidad Técnica.

- **Cobertura Integral del Régimen 276:** La norma beneficia a un universo consolidado de **60,942 plazas** registradas en el AIRHSP, asegurando un impacto transversal en todos los niveles de la administración pública.
- **Cierre de Brechas por Grupo Ocupacional:** Se prioriza la nivelación de los servidores que actualmente perciben los montos mínimos de la escala base, beneficiando directamente a **1,978 funcionarios y directivos, 3,865 profesionales, 13,928 técnicos y 25,730 auxiliares.**
- **Garantía de No Disminución de Ingresos:** En estricto cumplimiento del principio de progresividad e irrenunciabilidad, la implementación de la escala única asegura que **ningún servidor vea mermado su ingreso actual**, protegiendo los montos consolidados y mandatos judiciales previos.
- **Integración Nacional Efectiva:** Se restituye el derecho a la equidad para **48,000 servidores del Gobierno Nacional**, permitiendo que el personal de ministerios y organismos públicos acceda a los mismos estándares de bienestar que sus pares en los Gobiernos Regionales.

B. Dimensión Institucional: Coherencia y Meritocracia

- **Preservación de la Jerarquía Salarial:** Al delegar al MEF la determinación de montos objetivos técnicos, se garantiza que la escala guarde una correlación lógica con el nivel de

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

responsabilidad (Funcionario, Profesional, Técnico y Auxiliar), evitando las asimetrías que hoy distorsionan la política remunerativa frente a carreras especiales.

- **Fortalecimiento del Capital Humano:** La estabilidad y justicia en la percepción del Incentivo Único CAFAE reduce la rotación de personal calificado (especialmente en los grupos profesionales y técnicos) y eleva la moral institucional en todas las unidades ejecutoras del país.

C. Dimensión Fiscal y de Control: Transparencia Total

- **Fiscalización vía AIRHSP:** El registro obligatorio de todos los grupos ocupacionales en el aplicativo informático garantiza que el gasto en incentivos sea 100% auditable, eliminando la opacidad y discrecionalidad en la gestión de los fondos CAFAE.
- **Predictibilidad Multianual:** La implementación progresiva permite que los pliegos de todo el país planifiquen la absorción del costo diferencial de manera responsable, asegurando la paz laboral sin comprometer el equilibrio financiero del Estado.

Tabla 07: Matriz de Beneficios por Grupo Ocupacional			
Grupo Ocupacional	Población Beneficiada (Nacional)	Naturaleza del Beneficio	Impacto en la Estructura
Funcionarios y Directivos	5,138 plazas	Nivelación técnica y estabilidad.	Garantiza coherencia con el nivel de mando.
Profesionales	7,233 plazas	Reconocimiento de la especialización.	Cierre de brechas con carreras especiales profesionales.
Técnicos	20,507 plazas	Mejora del poder adquisitivo.	Nivelación masiva de servidores en escala base.
Auxiliares	28,064 plazas	Incremento del bienestar básico.	Reducción de la vulnerabilidad salarial extrema.

Fuente: Presentación del MEF en mesa de trabajo

8.7. EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA COMPETENCIA Y EL MERCADO

El análisis del impacto en la competencia y el mercado se centra en evaluar cómo la estandarización del Incentivo Único CAFAE para el personal del Decreto Legislativo 276 influye en la oferta y demanda de trabajo, así como en la asignación eficiente de recursos humanos dentro del Estado y frente al sector privado.

A. Impacto en el Mercado Laboral Público y Atracción de Talento

La norma actúa como un mecanismo de ordenamiento que reduce la "competencia desleal" entre entidades públicas por el mismo capital humano. Actualmente, la

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

disparidad de incentivos provoca que servidores calificados migren de una entidad a otra buscando mejores escalas de CAFAE, generando costos de rotación e inestabilidad administrativa.

- **Uniformidad Salarial:** Al establecer una escala única, se garantiza que la elección del servidor por una entidad u otra se base en el perfil del puesto y la vocación de servicio, y no exclusivamente en brechas de ingresos injustificadas.
- **Corrección de Distorsiones Sectoriales:** El establecimiento de un **monto objetivo técnico** es vital para no distorsionar el mercado de carreras especiales. Según datos del MEF, una homologación sin topes técnicos elevaría el ingreso de un **Auxiliar 276 a S/ 5,666**, superando el ingreso promedio de un **médico (S/ 6,644)** o una **enfermera (S/ 5,320)**, lo cual desincentivaría la formación profesional especializada al ofrecer rentas desproporcionadas en niveles de apoyo técnico.

B. Interacción con el Mercado Laboral Privado

La propuesta busca mantener la competitividad del sector público frente al privado sin generar efectos inflacionarios o desplazamientos ineficientes.

- **Punto de Equilibrio:** El ingreso promedio del sector formal privado se sitúa en **S/ 2,875**. La propuesta técnica de homologación busca que los ingresos de los niveles básicos del régimen 276 (Auxiliares y Técnicos) se mantengan en niveles competitivos pero coherentes con este promedio, evitando que el Estado "sobrepague" por funciones de apoyo y genere un retiro masivo de trabajadores del sector privado hacia el público por razones puramente salariales.
- **Poder Adquisitivo:** El incremento progresivo de ingresos para las **60,942 plazas** beneficiadas inyecta dinamismo al consumo interno en las regiones, sin representar una presión monetaria que afecte la estabilidad de precios, dado que se financia con recursos institucionales ya presupuestados.

C. Transparencia y Eficiencia en la Asignación de Recursos

El mercado laboral funciona de manera más eficiente cuando existe información perfecta y reglas claras.

- **Visibilidad vía AIRHSP:** La obligatoriedad del registro en el aplicativo informático permite que el "mercado de plazas" sea transparente. El Estado puede identificar dónde están los excedentes o déficits de personal, facilitando una movilidad laboral técnica y no basada en favores o asimetrías de incentivos.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

- **Reducción de Costos de Transacción:** La eliminación de la litigiosidad laboral (ahorro de procesos judiciales) permite que las entidades reorienten sus recursos operativos hacia la mejora de la productividad y la prestación de servicios, lo cual eleva la competitividad del Estado como gestor de servicios públicos.

Tabla N° 08: Matriz de Impacto en la Competencia

Factor de Análisis	Efecto Esperado	Impacto en el Mercado
Movilidad Laboral	Reducción de la rotación ineficiente entre entidades públicas.	Positivo: Estabilidad en la gestión pública.
Competitividad Externa	Alineamiento con el promedio formal privado (S/ 2,875).	Neutral/Positivo: Evita el drenaje de talento privado.
Equidad Intersectorial	Preservación de jerarquías frente a médicos y docentes.	Positivo: Fomenta la profesionalización del servicio civil.
Eficiencia de Costos	Sustitución de mandatos judiciales por escala legal.	Positivo: Reducción de costos de transacción fiscales.

Fuente: Presentación del MEF en mesa de trabajo

8.8. CONCLUSIÓN DEL BALANCE COSTO-BENEFICIO

Tras el análisis integral de las variables presentadas, se concluye que el balance entre los costos de implementación y los beneficios proyectados es ampliamente favorable para el Estado y los servidores públicos, siempre que se apliquen los criterios de progresividad y responsabilidad técnica propuestos en el texto sustitutorio.

1. Valoración de la Inversión Fiscal vs. Gasto Social

Si bien el costo diferencial de la medida se cuantifica en **S/ 2,621 millones anuales**, esta cifra no representa un "gasto improductivo", sino una **regularización necesaria** para estabilizar la planilla del régimen 276.

- **Eficiencia en el Financiamiento:** La norma no demanda recursos adicionales al Tesoro Público, ya que se sustenta en la capacidad de los pliegos para reorientar sus propios excedentes mediante las exoneraciones a la Ley de Presupuesto 2026.
- **Mitigación de Pasivos:** El costo de la homologación por ley es inferior al costo proyectado de la "homologación por mandato judicial", la cual incluye intereses legales y costos procesales que hoy erosionan el presupuesto de las entidades.

2. Magnitud del Impacto Social

El beneficio alcanza de forma transversal a las **60,942 plazas** del régimen laboral 276, logrando una equidad real al incluir a los **48,000 servidores del Gobierno Nacional** que habían sido omitidos sistemáticamente.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/20252-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

- **Cierre de Brechas:** Se atiende prioritariamente a los grupos ocupacionales con mayores carencias, donde el **80% de los beneficiarios** pertenecen a los niveles de técnicos y auxiliares, fortaleciendo el poder adquisitivo de los servidores con menores ingresos sin romper la jerarquía salarial frente a las carreras especiales.

3. Sostenibilidad y Control Operativo

La conclusión del balance se fundamenta en que el riesgo fiscal es **nulo o controlado** gracias a dos mecanismos de salvaguarda:

- **La Progresividad:** La implementación por tramos permite que los S/ 2,621 millones se absorban gradualmente según la caja real de cada entidad.
- **La Transparencia:** El registro obligatorio en el **AIRHSP** garantiza que el Estado tenga control absoluto sobre cada sol invertido, eliminando la opacidad de los fondos CAFAE manejados fuera de la planilla única.

Tabla N° 09 Síntesis del Balance Neto		
Variable de Balance	Impacto / Resultado	Observación Técnica
Costo Diferencial Anual	S/ 2,621 millones	Gestionado vía progresividad por tramos.
Beneficiarios Directos	60,942 servidores	Cobertura total nacional (GN y GR).
Demanda al Tesoro	S/ 0.00 (Neutralidad)	Financiado con recursos institucionales y saldos.
Ahorro en Litigiosidad	Alto (Significativo)	Prevención de contingencias por trato desigual.
Resultado del Balance	FAVORABLE	Beneficio social supera el costo administrativo.

Fuente: Presentación del MEF en mesa de trabajo

En consecuencia, la aprobación del Texto Sustitutorio se presenta como la opción más eficiente frente al *Status Quo* (que genera juicios y desorden) y al *Proyecto Original* (que mantenía exclusiones territoriales). Se recomienda su aprobación para garantizar la paz laboral y el ordenamiento definitivo de los ingresos del personal administrativo del Estado.

8.8. INDICADORES DE LOGRO (EVALUACIÓN EX-POST)

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

La evaluación del impacto de la norma se realizará de manera anual, tomando como referencia los datos registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

A. Indicadores de Cobertura y Equidad

- **Porcentaje de Servidores Homologados en el Gobierno Nacional:** Mide la efectividad de la inclusión del personal de los ministerios y organismos públicos nacionales, comparando el número de plazas registradas en el AIRHSP con la meta de ~48,000 nuevos beneficiarios.
- **Índice de Reducción de la Brecha Salarial:** Compara el monto promedio percibido por los grupos ocupacionales de Técnicos y Auxiliares antes de la ley frente al nuevo monto objetivo establecido en el reglamento, con el fin de verificar el cierre real de brechas.

B. Indicadores de Gestión y Control Institucional

- **Tasa de Cumplimiento de Registro en AIRHSP:** Porcentaje de unidades ejecutoras que han actualizado y validado sus planillas bajo la escala única de Incentivo Único CAFAE como condición para el pago.
- **Reducción de la Litigiosidad Laboral:** Mide la disminución porcentual de nuevas demandas judiciales interpuestas por servidores del régimen 276 solicitando homologación de incentivos por trato desigual.

C. Indicadores de Sostenibilidad Fiscal

- **Nivel de Ejecución del Gasto Institucional:** Porcentaje de pliegos que han financiado la homologación exclusivamente con sus propios recursos y saldos, sin requerir transferencias adicionales del Tesoro Público.
- **Porcentaje de Implementación por Tramos:** Verifica el cumplimiento del cronograma de progresividad establecido en el reglamento, asegurando que el costo diferencial de S/ 2,621 millones se absorba de forma ordenada en la programación multianual.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/20252-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

Tabla N° 10: Matriz de Seguimiento y Evaluación Ex-Post

Dimensión	Nombre del Indicador	Meta Esperada	Fuente de Verificación
Equidad	Cobertura en el Gobierno Nacional	100% de los servidores 276 del GN incluidos	Registro AIRHSP / MEF
Eficiencia	Tasa de registro obligatorio	100% de planillas actualizadas en AIRHSP	Aplicativo AIRHSP
Control	Reducción de demandas judiciales	Disminución del 80% en nuevos litigios	Procuradurías Públicas
Fiscal	Sostenibilidad presupuestaria	0% de demanda adicional al Tesoro Público	SIAF / Ejecución Presupuestal
Gestión	Progresividad de implementación	Cumplimiento de tramos según reglamento	Informe Anual DG Fiscal de RR.HH.

Fuente: Presentación del MEF en mesa de trabajo

9. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, y teniendo en cuenta la sustentación de los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas y en conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República recomienda la **APROBACIÓN** de los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/20252-CR y 14502/2025-CR, que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que homologa el CAFAE, a fin de ampliar sus alcances a los servidores del D.L 276 del gobierno nacional con sede en lima metropolitana, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

LEY QUE MODIFICA LA LEY 32424 — LEY QUE ESTABLECE LA HOMOLOGACIÓN DEL INCENTIVO ÚNICO-CAFAE PARA LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, EN LOS GOBIERNOS REGIONALES—

Artículo 1. Modificación del título de la Ley 32424

Se modifica el título de la Ley 32424 —Ley que establece la homologación del Incentivo Único-CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los gobiernos regionales—, en los siguientes términos:

“LEY QUE ESTABLECE LA HOMOLOGACIÓN DEL INCENTIVO ÚNICO-CAFAE PARA LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, EN LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL Y EN LOS GOBIERNOS REGIONALES”

Artículo 2. Modificación de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, y de la disposición complementaria final única de la Ley 32424

Se modifican los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, y la disposición complementaria final única de la Ley 32424 —Ley que establece la homologación del Incentivo Único-CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los gobiernos regionales—, en los siguientes términos:

“Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer la homologación del Incentivo Único-CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en las entidades del Gobierno Nacional y en los gobiernos regionales, a través de una escala única, de aplicación obligatoria y progresiva en un plazo no mayor de 04 años.

[...]

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es garantizar la equidad, la progresividad de los derechos laborales y la no afectación de los ingresos actuales de los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

de Remuneraciones del Sector Público, en las entidades del el Gobierno Nacional y en los gobiernos regionales.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente ley se aplica a todos los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que presten servicios en las entidades del Gobierno Nacional, en los gobiernos regionales y en sus respectivas unidades ejecutoras.

Artículo 4. Principios que rigen la homologación

El proceso de homologación del Incentivo Único-CAFAE, del cual resulta el establecimiento de la escala única, de aplicación obligatoria y progresiva a que se refiere la presente ley, se rige por los siguientes principios:

- a) Principio de no reducción de montos percibidos. En ninguna circunstancia, el monto de los ingresos que un servidor administrativo percibe puede ser inferior al monto que actualmente viene percibiendo y que se encuentra debidamente registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).
- b) Principio de homologación por grupo ocupacional o nivel remunerativo. El monto de referencia del Incentivo Único-CAFAE se fija en función de criterios de sostenibilidad fiscal y de reducción progresiva de brechas de ingreso considerando la distribución de los servidores por grupo ocupacional o nivel remunerativo registrados en el AIRHSP. Dicho monto de referencia consolida los montos reconocidos por mandatos judiciales que cuenten con calidad de cosa juzgada.

Artículo 5. Determinación de la escala homologada

[...]

- 5.2. Esta determinación se efectúa para cada grupo ocupacional o nivel remunerativo que, para el caso del grupo ocupacional funcionario, comprende únicamente los niveles del F-1 al F-6. La implementación de la escala determinada se realiza de manera progresiva y por tramos, en un plazo no mayor de 04 años contados a partir de la vigencia de la presente Ley y que para tal efecto el reglamento realizará las precisiones correspondientes.
- 5.3. El monto diferencial existente entre el monto de referencia del Incentivo Único-CAFAE y el monto que el servidor se encuentra percibiendo por concepto de Incentivo Único-CAFAE a la fecha de publicación del reglamento, se incorpora en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET).

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

5.4. El pago del Incentivo Único–CAFAE queda a cargo de las entidades públicas sin necesidad de transferencia de fondos públicos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE).

Artículo 6. Sostenibilidad fiscal de la Ley

Las entidades del Gobierno Nacional y en los gobiernos regionales aseguran la sostenibilidad del financiamiento de la medida en las fases de programación multianual y formulación presupuestaria respectiva.

Artículo 7. Financiamiento de la homologación

El gasto que demande la aplicación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, de los gobiernos regionales y de sus respectivas unidades ejecutoras, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Excepcionalmente, se financia con cargo al espacio fiscal que se habilita en el marco de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y de sus normas complementarias y reglamentarias.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente ley, estableciendo los procedimientos necesarios para su implementación, incluido los criterios para la determinación de la progresividad de su implementación en un plazo que no debe exceder de los 04 años y del monto de la escala del Incentivo Único–CAFAE por grupos ocupacionales o niveles remunerativos, el mecanismo de salvaguarda del principio de no reducción y la actualización del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)".

Artículo 3. Incorporación del artículo 8 en la Ley 32424

Se incorpora el artículo 8 en la Ley 32424 —Ley que establece la homologación del Incentivo Único-CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276,

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los gobiernos regionales—, con el siguiente texto:

“Artículo 8. Exoneración

Para la aplicación de la presente ley, se exonera a las entidades del Gobierno Nacional y a los gobiernos regionales de lo establecido en el artículo 6 y en el párrafo 9.1 del artículo 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. El titular del pliego es el responsable de que las respectivas modificaciones presupuestarias no afecten la provisión de los bienes y servicios, y el logro de resultados priorizados, bajo responsabilidad. Las partidas afectadas no son materia de demandas de recursos adicionales en las fases del proceso presupuestario que correspondan”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación del artículo 4 del Decreto de Urgencia 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público

Se modifica el párrafo 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, en los siguientes términos:

“Artículo 4. Beneficio Extraordinario Transitorio (BET)

[...]

4.3 El BET no tiene naturaleza remunerativa y corresponde su percepción en tanto el servidor público se mantiene en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. [...]

[...]”.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lima, 13 de mayo de 2026

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/20252-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

ALEJANDRO SOTO REYES

Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA

Vicepresidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

CASTILLO RIVAS EDUARDO ENRIQUE

Secretario

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/20252-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11446/2024-CR, 11463/2024-CR, 12009/2025-CR, 12155/2025-CR, 12355/2025-CR, 12734/2025-CR, 12764/2025-CR, 12942/2025-CR, 13027/2025-CR, 13111/2025-CR, 13128/2025-CR, 13168/2025-CR, 13359/2025-CR, 13596/2025-CR, 13736/2025-CR, 13886/2025-CR, 13900/2025-CR, 14146/2025-CR, 14287/2025-CR, 14397/2025-CR, 14446/2025-CR, 12227/2025-CR y 14502/2025-CR que proponen la Ley que modifica la Ley 32424, Ley que establece la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a fin de ampliar su ámbito de aplicación a las entidades del gobierno nacional y dictar medidas para su implementación progresiva.